

Res. No. 227-20 que aprueba el acuerdo de compromiso (Arreglo de Compra Comprometida) entre GAVI Alliance y el Gobierno de la República Dominicana, con el propósito de asegurar el acceso del 10% de la población a vacunas seguras y eficaces contra el COVID-19. G. O. No. 10993 del 16 de octubre de 2020.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 227-20

Visto: El artículo 93, numeral 1), literal l), de la Constitución de la República.

Visto: El Acuerdo de Compromiso (Arreglo de Compra Comprometida), del 18 de septiembre de 2020, suscrito con GAVI Alliance, en Suiza, con el propósito de que el Gobierno dominicano participe de manera autofinanciada, con un monto total de US\$22,889,280, en el Mecanismo COVAX, para asegurar en principio, el acceso del 10% de nuestra población a vacunas seguras y eficaces contra la COVID-19.

RESUELVE:

Único: Aprobar el Acuerdo de Compromiso (Arreglo de Compra Comprometida), y sus anexos, del 18 de septiembre de 2020, entre GAVI Alliance, organización sin fines de lucro, establecida en Suiza, y el Gobierno de la República Dominicana, representado por el ministro de Salud Pública y Asistencia Social, señor Antonio Plutarco Emilio Arias Arias, con el propósito de que el Gobierno dominicano participe de manera autofinanciada, con un monto total de US\$22,889,280, en el Mecanismo COVAX, para asegurar en principio, el acceso del 10% de nuestra población a vacunas seguras y eficaces contra la COVID-19, que copiado a la letra dice así:



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

P.E. núm. 36-20

PODER ESPECIAL AL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 1486 sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, del 20 de marzo de 1938, mediante el presente documento otorgo poder especial al ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Antonio Plutarco Emilio Arias Arias, para que en nombre y representación del Estado dominicano suscriba con GAVI Alliance, organización sin fines de lucro establecida en Ginebra, Suiza, bajo el registro número CH-660- 1699006-1, el Acuerdo de Compromiso (Arreglo de Compra Comprometida), del 18 de septiembre de 2020, con el propósito de participar de manera autofinanciada, involucrando un monto total de US\$22,889,280 - incluyendo un pago inicial de US\$3,471.360 y una garantía financiera de US\$19,417,920- en el Mecanismo COVAX para asegurar, en principio, el acceso del 10% de la población a vacunas seguras y eficaces contra la COV1D-19, esto es, 2,169,600 dosis.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

LUIS ABINADER

Traducción al español del Acuerdo de Compromiso (Arreglo de Compra Comprometida), del 18 de septiembre de 2020, y sus anexos, que de ser aprobado por los legisladores sería suscrito con GAVI Alliance.

Plantilla del Acuerdo de compra comprometida

Fechado [•] 2020

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

y

LA ALIANZA GAVI

ACUERDO DE COMPROMISO

(ACUERDO DE COMPRA COMPROMETIDA)

Este Acuerdo de compromiso está fechado [•] 2020 y se celebra entre:

- (1) [•] (el “**Gobierno de la República Dominicana**”); y
- (2) **GAVI, LA ALIANZA PARA LAS VACUNAS**, una fundación sin fines de lucro registrada en el cantón de Ginebra (número de registro CH-660-1699006-1) con oficinas en Chemin du Pommier 40, 1218 Le Grand-Saconnex, Switzerland (“**Gavi**”).

Donde:

- (A) La pandemia de COVID-19 ya ha causado la pérdida de cientos de miles de vidas y ha interrumpido las vidas de miles de millones más. El desarrollo y despliegue de una vacuna para COVID-19 segura y eficaz es esencial para restaurar la actividad económica normal.
- (B) Unir la demanda con otros países a través de un mecanismo conjunto aumenta enormemente la probabilidad de éxito de cada país y el éxito mundial en la erradicación de una enfermedad que no reconoce fronteras.
- (C) A través del Mecanismo de Acceso Mundial a las Vacunas contra la COVID-19 (el “**Mecanismo COVAX**”), los países tienen la oportunidad de beneficiarse de una cartera de vacunas candidatas que utilizan una gama de plataformas tecnológicas, producidas por un número mayor de fabricantes en todo el mundo, con un mercado más grande para proporcionar seguridad de la demanda con un alcance mayor al que el que los gobiernos o grupos regionales pueden apoyar por sí mismos, dando a sus poblaciones acceso temprano a vacunas seguras y eficaces.
- (D) El Compromiso Anticipado de Mercado de COVAX (el “**CAM de COVAX**”) se estableció para recaudar fondos que le permitan a Gavi subsidiar la compra de dosis de vacunas a través del Mecanismo COVAX para las 92 economías elegibles a través de fondos de Ayuda Oficial al Desarrollo de donantes, así como a través del apoyo de fundaciones privadas. El CAM de COVAX ayuda a garantizar que todas las economías puedan participar en el Mecanismo COVAX y acceder a las vacunas a través de ella.
- (E) Gavi y/o el agente de compras que actúe en su nombre, suscribirán compromisos de compra anticipada con los fabricantes para el suministro de vacunas en beneficio de los Participantes. El Mecanismo COVAX apunta a adquirir 2 mil millones de dosis de una vacuna segura y eficaz para finales de 2021.
- (F) Al participar en el Mecanismo COVAX, los Participantes tendrán acceso a dosis de vacunas candidatas como resultado de los compromisos de compra anticipada que Gavi concluirá con los fabricantes de vacunas. A medida que las dosis de las vacunas candidatas y seleccionadas estén disponibles, se asignarán a todos los Participantes

de acuerdo con los Términos y Condiciones (como se define a continuación). El logro estará sujeto a la disponibilidad de fondos, de los Participantes, así como de los fondos para el CAM de COVAX. La cantidad total asignada a cada participante y a las Economías Elegibles del CAM de COVAX (como se define a continuación) a lo largo del tiempo puede ser mayor o menor al 20% dependiendo de los fondos disponibles dado que el suministro de dosis provenientes de las dos corrientes de financiación (financiación de los participantes y el CAM de COVAX) están separadas. La falta de financiación o preparación por parte de un participante o un conjunto de participantes no retrasaría la distribución de vacunas a otros Participantes en alineación con el Marco de Asignación.

- (G) Este Acuerdo de compromiso es celebrado por un Participante que se suscribe al Acuerdo de compra comprometida (como se define a continuación).

POR LO TANTO SE ACUERDA lo siguiente:

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1 Definiciones

En este Acuerdo:

- (a) Todos los términos en mayúscula, pero no definidos de otra manera, tendrán el significado que se les da en los Términos y condiciones adjuntos a este Acuerdo en el Anexo 1 (*Términos y condiciones*), y
- (b) Los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

“Precio Real de Compra” significa el precio de adquisición real por dosis de una vacuna aprobada en el momento de la compra del fabricante especificado (según lo notificado por el fabricante especificado a Gavi antes de la adquisición de una Vacuna Aprobada por el participante, cuya notificación deberá constituir evidencia concluyente del Precio real de Compra):

“Fecha de Pago Adicional” tiene el significado que se le da a ese término en la Cláusula 2.2.

“Porcentaje de Pago Adicional” significa el total de pagos adicionales (si los hubiera) dividido por el monto comprometido, multiplicado por 100 (expresado como porcentaje).

“Pagos adicionales” se refiere a los pagos que el Participante realiza a Gavi a solicitud de Gavi, pero a su entera discreción, adicional al pago inicial y antes de la compra de una Vacuna Aprobada.

“Costo Ajustado por Dosis” significa el costo en dólares estadounidenses (USD) por dosis de una Vacuna Aprobada, según lo determinado de acuerdo con los Términos y condiciones de Gavi, y teniendo en cuenta los siguientes ajustes (si los hubiera) al Promedio Ponderado del Costo Calculado Integral por Dosis:

- (i) El Precio Real de Compra.
- (ii) La prima de acceso/velocidad real, y los costos de financiamiento/mitigación de riesgos y de operación, y
- (iii) La deducción del descuento por el pago inicial del Participante y descuentos por pagos adicionales del participante (si los hubiera).

“Promedio Ponderado del Costo Calculado Integral por Dosis” significa US\$10.55.

“Vacuna Aprobada” significa una vacuna contra la COVID-19 con respecto a la cual Gavi ha firmado un Compromiso de compra anticipada y que tiene Precalificación de la OMS o, de manera excepcional, como mínimo, una licencia/autorización de una ARE.

“Autorización” significa una autorización, consentimiento, aprobación, resolución, licencia, exención, archivo, notarización o registro.

“Día hábil” significa un día en el que los bancos comerciales están abiertos para la transacción de negocios generales (incluidas las transacciones en divisas) en Ginebra, Suiza y la ciudad capital del Participante.

“Monto comprometido” significa USD US\$22,889,280.¹

“Certificado de satisfacción de compromiso” tiene el significado que se le dé a ese término en la Cláusula 4.1(d).

“Cuenta del Mecanismo COVAX” significa la cuenta que se mantiene a nombre de Gavi con los siguientes detalles:

Nombre de la cuenta	GAVI Alliance
Número de cuenta	0240 264568.50U
IBAN de la cuenta en Dólar estadounidense	CH05 0024 0240 2645 6850 U
Referencia	COVAX

¹ Nota: debe ser una cantidad igual al producto del costo promedio ponderado y estimado por dosis con todo incluido y las dosis totales de los participantes.

SWIFT	UBSWCHZH80A
Detalles del banco	UBS Switzerland AG
	Rue des Noirettes 35
	1227 Carouge

o cualquier otra cuenta que Gavi pueda notificar periódicamente al Participante por escrito a más tardar 10 días hábiles antes de la fecha de pago correspondiente.

“Pago inicial” significa USD \$3,471,360².

“Monto de la Garantía Financiera” significa USD 19,417,920³.

“Fecha límite de la Garantía Financiera” significa la fecha que es 21 días a partir de la fecha de este Acuerdo.

“Condición de Financiamiento” tiene el significado dado a dicho término en la Cláusula 5.

“Cesionario de Gavi” tiene el significado dado a dicho término en la Cláusula 6.1. [“Costo máximo ajustado por dosis” significa USD21.10],

“Descuento por Pago Adicional del Participante” significa una cantidad en Dólares estadounidenses, que es igual al Porcentaje de Pago Adicional del Promedio Ponderado del Costo Calculado Integral por Dosis.

“Dosis del Participante” se refiere a las dosis de la Vacuna Aprobada, hasta un máximo de las dosis totales del participante, que Gavi le ha asignado al Participante periódicamente (según se notifique al Participante de conformidad con la cláusula 4.1 (a)).

“Descuento por Pago Inicial por parte del Participante” significa USD1.60.

“Fecha Límite de Pago del Participante” significa el 9 de octubre de 2020.

“Periodo de adquisición” tiene el significado dado a dicho término en la Cláusula 4.1(b).

“Dosis Restantes del Participante” significa las Dosis del Participante menos las Dosis de la Vacuna Aprobada que el Participante ya le haya comprado al fabricante especificado en el periodo de adquisición (que se determinará sobre la base de los Certificados de Satisfacción de Compromiso recibidos por Gavi).

² Nota: debe ser una cantidad igual al producto de US\$1.60 y las Dosis totales de los Participantes.

³ Nota: debe ser un monto igual al Monto comprometido menos el Pago inicial.

“**Fabricante especificado**” significa el fabricante, o fabricantes, asignados al Participante para suministrarle la Vacuna Aprobada, dicha asignación se determina de acuerdo con los Términos y Condiciones.

“**Impuesto**” significa todas las formas de impuestos en el país del Participante, ya sean directos o indirectos y ya sean recaudados por referencia a ingresos, ganancias, patrimonio neto, valor de los activos, facturación, valor agregado u otros asuntos e impuestos, aranceles, contribuciones, tasas y gravámenes estatutarios, gubernamentales, estatales, provinciales, locales, o municipales (incluidas las contribuciones a la seguridad social y cualquier otro impuesto sobre la nómina), cuando y donde se impongan (ya sea que se impongan mediante una retención o deducción por o a cuenta de impuestos o de otro modo) y con respecto a cualquier persona y todas las sanciones, cargos, costos e intereses relacionados.

“**Términos y Condiciones**” significa los términos y condiciones del Mecanismo COVAX como se establece en el Anexo 1 de este Acuerdo.

“**Dosis Totales del Participante**” significa 2,169,600⁴ número de dosis de la Vacuna Aprobada, suficiente para vacunar al 10% de la población del Participante.

“**USD**” o “**US\$**” significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

“**VAT**” significa

- (i) Cualquier impuesto establecido de conformidad con la Directiva del Consejo del 28 de noviembre de 2006 sobre el sistema común del impuesto sobre el valor agregado (Directiva 2006/112 del Comité ejecutivo), y
- (ii) Cualquier otro gravamen de naturaleza similar, ya sea impuesto en un estado miembro de la Unión Europea en sustitución de este como mencionado en el párrafo (i) anterior, impuesto en otro lugar o en adición a dicho gravamen.

1.2 Construcción

A menos que se indique lo contrario, cualquier referencia en este Acuerdo a:

- (i) “**Activos**” incluye propiedades, ingresos y derechos presentes y futuros de toda descripción.
- (ii) “**Este Acuerdo**” o cualquier otro acuerdo o instrumento es una referencia a ese documento u otro acuerdo o instrumento en su forma enmendada o renovada.

⁴ Nota: A ser actualizada para reflejar el número real de dosis. Como se establece en los Términos y Condiciones, los Participantes pueden comprometerse a comprar dosis para cubrir entre el 10% y el 50% de su Población a través del Mecanismo COVAX.

- (iii) Una “**Persona**” incluye cualquier persona, firma, compañía, corporación, gobierno, estado o agencia de un estado o cualquier asociación, fideicomiso o sociedad (tenga o no personalidad jurídica separada) o dos o más de los anteriores.
- (iv) Una “**Regulación**” incluye cualquier reglamento, norma, directiva oficial, solicitud o pauta (tenga o no fuerza de ley) de cualquier organismo, agencia, departamento o autoridad reguladora, autorreguladora u otra autoridad u organización gubernamental, intergubernamental o supranacional.
- (v) Una disposición de la ley es una referencia a esa disposición en su forma enmendada o renovada, y
- (vi) Una hora del día es una referencia a la hora de Londres.

1.3 **Singular, plural, género**

Las referencias a un género incluyen todos los géneros y las referencias al singular incluyen el plural y viceversa.

1.4 **Cláusulas**

En este Acuerdo, cualquier referencia a una “Cláusula” o un “Anexo” es, a menos que el contexto requiera lo contrario, una referencia a una Cláusula o un Anexo de este Acuerdo.

1.5 **Efecto no limitante de las palabras**

No se considerará que las palabras "incluyendo", "incluir", "en particular" y palabras de efecto similar limitan el efecto general de las palabras que las preceden.

1.6 **Precedencia**

Si hay algún conflicto, conflicto aparente o ambigüedad en o entre cualquiera de las secciones del Acuerdo que se establecen a continuación, las secciones se aplicarán en el siguiente orden de precedencia:

- (i) Las Cláusulas; luego.
- (ii) Los Cronogramas, incluidos los Términos y Condiciones; luego.
- (iii) Cualquier otro documento mencionado en este Acuerdo.

2. **COMPROMISO DE PAGO Y COMPRA**

2.1 Monto comprometido

El Participante, de forma irrevocable y [sujeto únicamente a la satisfacción de la Condición de financiamiento]⁵ se compromete incondicionalmente a:

- (i) Pagarle a Gavi (o procurar el pago a Gavi de) el Pago Inicial antes o en la Fecha Límite de Pago del Participante, y
- (ii) Sujeto a que se le asigne la Vacuna Aprobada de acuerdo con los Términos y Condiciones durante el Periodo de Adquisición, pagarle a Gavi, al agente de compras y/o al Fabricante especificado el Costo Ajustado por Dosis (según lo determine Gavi a su entera discreción y se notifique por escrito al Participante junto con la fecha límite para dicho(s) pago(s) periódicamente, cuya notificación será vinculante para el Participante y constituirá una prueba concluyente de los pagos que el Participante deberá realizar). Dicho monto, si el Participante lo paga a Gavi, Gavi se lo pagará al Fabricante especificado en cumplimiento de: (a) las obligaciones de Gavi en virtud del Compromiso de Compra Anticipada correspondiente; o (b) las obligaciones del Participante de pagar el Precio Real de Compra al Fabricante especificado, según sea el caso, y en cada caso después de la deducción por parte de Gavi de un monto igual a sus costos y gastos incurridos que no hayan sido cubiertos en su totalidad por el anticipo (y, en la medida de lo aplicable, cualquier Pago Adicional), siempre que los compromisos en el párrafo (i) y (ii) de la Cláusula 2.1 anterior no excedan en ningún momento, y en conjunto, el Monto comprometido.

2.2 Pagos adicionales

En el caso de que, tras una solicitud por escrito de Gavi, el Participante (actuando a su entera discreción) opte por realizar cualquier Pago adicional, el Participante se compromete a pagar (o procurar el pago a Gavi de) dichos Pagos adicionales a Gavi en una fecha especificada por Gavi por escrito (la “**Fecha de Pago Adicional**”), cuya notificación se le entregará al Participante por escrito a más tardar 15 días hábiles antes de la Fecha de Pago Adicional.

2.3 [Costo máximo ajustado por dosis]

Gavi no les asignará las dosis de la Vacuna Aprobada a los Participantes si el costo ajustado por dosis de una Vacuna Aprobada en particular es mayor que el costo máximo ajustado por dosis].⁶

⁵ Nota: se eliminará para aquellos Participantes a los que no se aplique la Condición de financiamiento.

⁶ Nota: debe incluirse si el Participante no está dispuesto a recibir una Vacuna Aprobada por encima de un precio que sea el doble del costo promedio ponderado y estimado por dosis con todo incluido (es decir, USD21.10).

3. PAGO

3.1 Pagos a Gavi

- (a) Cualquier pago que el Participante le deba a Gavi en virtud de este Acuerdo, se hará a la Cuenta del Mecanismo COVAX por el valor en dicha fecha antes de las 12 del mediodía.
- (b) La obligación del Participante de realizar los pagos adeudados a un agente de compras o al Fabricante especificado no se considerará satisfecha a los efectos de este Acuerdo hasta que el Participante le haya proporcionado a Gavi un Certificado de Satisfacción de Compromiso de conformidad con la Cláusula 4.1(d).
- (c) El Participante le notificará a Gavi por escrito de cualquier pago realizado de conformidad con este Acuerdo periódicamente (incluido cualquier pago realizado a un agente de compras o al Fabricante Especificado).
- (d) Todos los pagos realizados de conformidad con este Acuerdo se realizarán en USD.

3.2 Días hábiles

Cualquier pago que deba realizarse en un día que no sea un Día hábil se hará el siguiente Día hábil del mismo mes calendario (si lo hay) o el Día hábil anterior (si no lo hay).

3.3 Derechos de ejecución

Si el Participante no:

- (i) Realiza el Pago inicial antes de la Fecha límite de pago del Participante, o
- (ii) No acuerda, a su discreción, realizar un Pago Adicional, un Pago adicional en la Fecha de pago adicional, o
- (iii) Realiza el pago del Costo Ajustado por Dosis según se determina y de acuerdo con la Cláusula 2.1 (ii) anterior.

entonces Gavi tendrá derecho a ejercer todos los derechos disponibles en virtud de este Acuerdo, incluidas las Cláusulas 4.3 y 8.1.

3.4 Sin compensación por parte del Participante

Todos los pagos que deba realizar el Participante en virtud de este Acuerdo se calcularán y realizarán sin (y libres y exentos de cualquier deducción por) retención, compensación o reconvencción.

4. ADQUISICIONES

4.1 Dosis para Participantes

- (a) Gavi notificará al Participante por escrito de sus Dosis para Participantes periódicamente y dichas notificaciones serán vinculantes para las Partes y constituirán una prueba concluyente de las Dosis de los Participantes.
- (b) El Participante se compromete a:
 - (i) Comprar sus Dosis para Participantes del Fabricante Especificado (pagando los montos al agente de compras, Fabricante Especificado y/o Gavi según se le notifique al Participante de acuerdo con la Cláusula 2.1 (ii)) tan pronto como las dosis estén disponibles y en cualquier evento dentro del periodo que Gavi notificará al Participante periódicamente (el “**Periodo de adquisición**”), y
 - (ii) No negociar el costo por dosis con el Fabricante Especificado.
- (c) El Participante reconoce y acepta que:
 - (i) Todas las dosis se asignarán de acuerdo con los Términos y Condiciones y el Marco de Asignación.
 - (ii) El costo total por dosis de sus Dosis para Participantes, será el Costo Ajustado por Dosis, y
 - (iii) Gavi notificará al Participante por escrito de las Dosis restantes para Participantes periódicamente y dichas notificaciones serán vinculantes para las Partes y constituirán una prueba concluyente de las Dosis restantes para Participantes.
- (d) El Participante deberá proporcionarle un certificado de confirmación a Gavi dentro de los 10 días hábiles posteriores a haber cumplido con su obligación de comprar las Dosis para Participantes. El certificado de confirmación deberá tener la forma establecida en el Anexo 2 (*Certificado de Satisfacción de Compromiso*) y deberá estar refrendado por el Fabricante Especificado y/o un agente de compras (el “**Certificado de Satisfacción de Compromiso**”). El Certificado de Satisfacción de Compromiso se considerará una confirmación de que se ha recibido debidamente cualquier monto que el Participante deba pagarle al Fabricante especificado y/o un agente de compras.

4.2 Dosis adicionales

- (a) El Participante puede solicitarle a Gavi que adquiera dosis adicionales de la Vacuna Aprobada de acuerdo con la Cláusula 4.2(c).

- (b) La asignación y posterior compra de dosis adicionales de la Vacuna Aprobada se realizará de acuerdo con los Términos y Condiciones.
- (c) Para evitar dudas, el Participante no podrá reclamar a Gavi si no hay disponibles dosis adicionales de la Vacuna Aprobada.

4.3 Incumplimiento en la adquisición de Dosis de los Participantes

Sin perjuicio de la indemnización de la Cláusula 8, si el Participante no compra sus Dosis para Participantes (o parte de las mismas) por cualquier motivo o intercambia sus Dosis para Participantes en el Intercambio de COVAX, el Participante notificará a Gavi inmediatamente y estará obligado a pagarle Gavi (o procurar el pago a Gavi de) el costo de las Dosis para Participantes restantes (según lo notificado al Participante de acuerdo con la Cláusula 4.1(c)(iii)), que será una cantidad igual al producto del Costo Ajustado por Dosis y las Dosis para Participantes restantes.

5. CONDICIÓN DE FINANCIAMIENTO

- (a) El Participante se compromete a hacer todos los esfuerzos razonables para obtener una garantía u otra forma de respaldo crediticio para el Monto de la Garantía Financiera, y cualquier Pago Adicional, que sea a pedido, irrevocable, incondicional y en forma y sustancia satisfactorios para Gavi actuando a su entera discreción, a más tardar a las 5:00 p.m., hora de Ginebra, en la Fecha Límite de la Garantía Financiera (o en la fecha posterior que se acuerde con Gavi, actuando a su exclusivo criterio, por escrito).
- (b) La adquisición de la garantía por parte del Participante u otro apoyo crediticio de conformidad con el párrafo (a) anterior, constituirá la satisfacción de la “Condición de financiamiento” de conformidad con este Acuerdo.
- (c) Si el Participante no cumple con la Condición de financiamiento antes de las 5:00 p.m., hora de Ginebra, en la Fecha límite de la garantía financiera (o en una fecha posterior que se acuerde con Gavi, actuando a su exclusivo criterio, por escrito), Gavi podrá, mediante notificación por escrito, rescindir este Acuerdo de conformidad con a la Cláusula 11 (a).

6. ASIGNACIÓN

6.1 Asignación por parte de Gavi

Gavi puede transferir a cualquier agencia que Gavi considere apropiada (actuando a su entera discreción) (el “**Cesionario de Gavi**”) por medio de una cesión o transferencia absoluta o sustancialmente en la forma establecida en la Parte A, Cronograma 3 (*Forma de Acuerdo de Asignación*), todos sus derechos, título, beneficio, interés y/u obligaciones en virtud del presente, incluso con respecto a las obligaciones de pago del Participante en virtud del presente. Gavi notificará,

sustancialmente en la forma establecida en la Parte B del Cronograma 3 (*Forma de Aviso de Asignación*) al Participante de dicha asignación o transferencia. El Participante acusará recibo por escrito, dirigido a Gavi y al Cesionario de Gavi, de la notificación de dicha transferencia o cesión. Tras dicha transferencia o cesión al Cesionario de Gavi, se considerará que todas las referencias a Gavi en este Acuerdo se aplican al Cesionario de Gavi y los derechos, título, beneficio, interés y/u obligaciones en virtud del presente (incluso con respecto a las obligaciones de pago del Participante en virtud del presente) transferido o asignado al Cesionario de Gavi no podrá ser transferido, asignado o dispuesto de manera alguna (ya sea de forma absoluta o como garantía) sin el consentimiento previo por escrito del Participante.

6.2 **Asignación por parte del Participante**

Aparte de una transferencia a través del intercambio de COVAX, el Participante puede transferir todos, pero no parte de sus derechos, título, intereses y obligaciones en virtud del presente a cualquier ministerio o agencia gubernamental apropiada de ese mismo Participante de similar o superior posición crediticia, siempre que dicha transferencia se notifique a Gavi por escrito y con antelación.

7. **IMPUESTOS BRUTOS E INDEMNIZACIONES**

7.1 **Definiciones**

- (a) En este Acuerdo:

“**Crédito Tributario**” significa un crédito contra, desgravación o remisión o reembolso de cualquier impuesto.

“**Deducción de Impuestos**” significa una deducción o retención por o por cuenta de Impuestos de un pago bajo este Acuerdo.

“**Pago de Impuestos**” significa el aumento en un pago realizado por el Participante a Gavi en virtud de la Cláusula 7.2 o un pago en virtud de la Cláusula 7.3.

- (b) A menos de que se indique lo contrario, en esta Cláusula 7 una referencia a “determina” o “determinado” significa una determinación razonable de la parte que hace la determinación, respaldada por pruebas proporcionadas a la otra parte.

7.2 **Impuesto bruto**

- (a) El Participante realizará todos los pagos que deba realizar (o que se realicen en su nombre) sin ninguna Deducción de Impuestos.
- (b) El Participante deberá notificar de inmediato a Gavi en cuanto tenga conocimiento de que debe realizar una Deducción de Impuestos (o que hay algún cambio en la tasa o

la base de una Deducción de Impuestos). Del mismo modo, Gavi notificará al Participante cuando tenga conocimiento de un pago que él deba afrontar.

- (c) Si la ley requiere que el Participante realice una Deducción de Impuestos, el monto del pago adeudado por el Participante se incrementará a una cantidad que (después de realizar cualquier Deducción de Impuestos) deje una cantidad igual al pago adeudado si no se hubiera requerido una deducción fiscal.
- (d) Si un Participante debe realizar una Deducción de Impuestos, dicho participante deberá realizar dicha deducción fiscal y cualquier pago requerido en relación con dicha Deducción de Impuestos dentro del tiempo permitido y en la cantidad mínima requerida por la ley.
- (e) Dentro de los 30 días posteriores a la realización de una Deducción de Impuestos o cualquier pago requerido en relación con dicha Deducción de Impuestos, el participante que realice dicha Deducción de Impuestos deberá entregarle a Gavi una declaración de conformidad con la Sección 975 de la Ley Impositiva sobre la Renta del Reino Unido de 2007 u otra evidencia satisfactoria para Gavi, actuando razonablemente, de que se ha realizado la Deducción de Impuestos o (según corresponda) tan pronto como sea posible en la práctica, proveer evidencia de que se ha realizado el pago requerido a la autoridad fiscal correspondiente.

7.3 Indemnización fiscal

- (a) El Participante deberá (dentro de los 40 días posteriores a la solicitud de Gavi) pagarle a Gavi una cantidad equivalente a la pérdida, responsabilidad o costo que Gavi determine (respaldado por pruebas que Gavi le proporcionará al Participante) será o ha sido (directa o indirectamente) sufridos por o a cuenta de los Impuestos por Gavi con respecto a este Acuerdo. La indemnización otorgada por el Participante en virtud de esta Cláusula 7.3(a) se extenderá a cualquier VAT o impuesto sobre las ventas que sea o pueda llegar a ser cobrado sobre cualquier suministro realizado por Gavi al Participante en relación con este Acuerdo.
- (b) No se aplicará el párrafo 7.3(a):
 - (i) Con respecto a cualquier Impuesto aplicado a Gavi:
 - (A) Conforme a la ley de la jurisdicción en la que Gavi está incorporado o, si es diferente, la jurisdicción (o jurisdicciones) en la que Gavi es tratado como residente con respecto a los efectos fiscales, o
 - (B) Conforme a la ley de la jurisdicción en la que se encuentra la sede central de Gavi con respecto a los montos recibidos o por cobrar en esa jurisdicción,

si ese Impuesto se aplica o se calcula con referencia a los ingresos netos recibidos o por cobrar (pero no cualquier suma que se considere recibida o por cobrar) por Gavi; o

- (ii) En la medida en que la pérdida, la responsabilidad o el costo se compensen con un pago mayor según la Cláusula 7.2.

7.4 Crédito Tributario

Si el participante realiza un Pago de Impuestos y Gavi determina que:

- (i) Es atribuible un Crédito Fiscal ya sea a un pago mayor del cual ese Pago de Impuestos forma parte, o a ese Pago de Impuestos o a una Deducción de Impuestos a consecuencia de la cual dicho Pago de Impuestos fue requerido, y
- (ii) Gavi ha obtenido, utilizado y retenido ese Crédito de Impuestos.

Gavi le pagará una cantidad al Participante que Gavi determine que lo dejará (después de ese pago) en la misma posición después de impuestos en la que hubiera estado si al Participante no se le hubiera requerido el Pago de Impuestos.

7.5 Mitigación por parte de Gavi

Gavi, en consulta con el Participante, tomará todas las medidas razonables (incluyendo completar los formularios pertinentes y la reclamación de exenciones y créditos fiscales pertinentes) para mitigar cualquier circunstancia que surja y que resulte en que cualquier monto a pagar en virtud de la Cláusula 7.2 ó de conformidad con ella, o la Cláusula 7.3. Esta Cláusula no limita las obligaciones del Participante en virtud de este Acuerdo, y Gavi no estará obligada a tomar ninguna acción que considere (actuando razonablemente) perjudicial para ella. El Participante indemnizará a Gavi por cualquier costo o gasto razonable en el que haya incurrido Gavi al tomar dicha medida.

8. INDEMNIZACIONES

8.1 Indemnizaciones generales

El Participante indemnizará sin demora a Gavi por cualquier costo, pérdida o responsabilidad incurrida por Gavi (y respaldada por pruebas que Gavi le proporcionará al Participante) como resultado de la falla o demora del Participante para: (i) pagar cualquier suma adeudada en virtud de este Acuerdo; o (ii) cumplir con cualquiera de sus otras obligaciones bajo las Cláusulas 2 (*Compromiso de Pago y Compra*), 3 (*Pagos*), 4 (*Adquisiciones*), 5 (*Condición de financiamiento*) y 7 (*Impuestos Brutos e indemnizaciones*) de este Acuerdo.

8.2 Indemnizaciones separadas

Cada obligación de indemnización que surja en virtud de este Acuerdo deberá:

- (i) Constituir una obligación separada e independiente de las otras obligaciones en este Acuerdo.
- (ii) Dar lugar a una causa de acción separada e independiente.
- (iii) Aplicarla independientemente de cualquier indulgencia otorgada por Gavi o cualquier otra persona, y
- (iv) Continuará en pleno vigor y efecto a pesar de cualquier sentencia, orden, reclamo o prueba por una cantidad liquidada con respecto a cualquier suma adeuda en virtud de este Acuerdo o cualquier otra sentencia u orden.

8.3 Mitigación por parte de Gavi

Gavi, en consulta con el Participante, tomará todas las medidas razonables para mitigar cualquier circunstancia que surja y que resulte de conformidad con la Cláusula 8.1, incluyendo el uso de esfuerzos razonables para reasignar las Dosis de los Participantes que no se hayan comprado a otros Participantes. Esta Cláusula no limita las obligaciones del Participante en virtud de este Acuerdo, y Gavi no estará obligada a tomar ninguna acción que considere (actuando razonablemente) perjudicial para ella. El Participante indemnizará a Gavi por cualquier costo o gasto razonable en el que haya incurrido Gavi al tomar dicha medida.

9. COMPROMISOS DEL PARTICIPANTE

- (a) Los compromisos de esta Cláusula 9 permanecerán en vigor a partir de la fecha de este Acuerdo durante el tiempo que permanezca pendiente cualquier obligación a continuación detallada.
- (b) El Participante obtendrá, cumplirá y hará todo lo que sea necesario para mantener en pleno vigor y efecto cualquier Autorización requerida por cualquier ley o reglamento para que pueda cumplir con sus obligaciones bajo este Acuerdo.
- (c) El Participante declara y le garantiza a Gavi que:
 - (i) Tiene pleno poder y autoridad para celebrar, ejecutar y transmitir este Acuerdo y las transacciones aquí contempladas.
 - (ii) Este Acuerdo ha sido debidamente autorizado, ejecutado y transmitido por él y constituye obligaciones válidas y legalmente vinculantes y exigibles en su contra de acuerdo con sus términos.

- (iii) Todas las medidas que se requieran tomar (incluyendo la obtención de cualquier Autorización) por el ingreso del Participante en este Acuerdo, la realización de las demás transacciones contempladas en este documento o el cumplimiento por parte de este de los términos del presente, según sea el caso, han sido tomadas, y que las Autorizaciones están en pleno vigor y efecto.
 - (iv) La ejecución y transmisión de este Acuerdo, la consumación de las transacciones aquí contempladas y el cumplimiento de los términos del mismo no: (a) entran en conflicto con o resultan en un incumplimiento de cualquiera de los términos o disposiciones , o constituyen un incumplimiento bajo cualquier contrato de fideicomiso, escritura de fideicomiso, hipoteca u otro acuerdo o instrumento del que sea parte o por el cual él o cualquiera de sus propiedades esté vinculado; o (b) infringen ninguna ley, norma, sentencia reglamentaria, orden o decreto aplicable vigente que le sea aplicable o cualquier tratado o convenio internacional del que forme parte o por el que esté vinculado, y
 - (v) De acuerdo con las leyes del Participante, no es necesario que se pague ningún sello, registro o impuesto similar sobre o en relación con este Acuerdo o las transacciones contempladas en este Acuerdo.
- d) El Participante notificará inmediatamente a Gavi por escrito después de tener conocimiento de cualquier incumplimiento de las declaraciones y garantías establecidas en la Cláusula 9(c).

10. **PLAZO**

Este Acuerdo comienza en la fecha aquí establecida y, a menos que se rescinda de conformidad con la Cláusula 11 (Terminación), finalizará:

- (i) Si no hay una Vacuna aprobada antes del tercer aniversario de la fecha de este Acuerdo.
- (ii) Si hay una Vacuna aprobada antes del tercer aniversario de la fecha de este Acuerdo, la fecha en la que el Participante le haya entregado su Certificado de satisfacción de compromiso a Gavi o si cumplió con cualquier compromiso adicional para adquirir dosis adicionales de conformidad con Cláusula 4, o
- (iii) La fecha en la que Gavi y el Participante acuerden rescindir por escrito para finalizar este Acuerdo de forma mutua.

11. **TERMINACIÓN**

- (a) Gavi puede rescindir este Acuerdo si el Participante infringe la Cláusula 2, no cumple con la Condición de financiamiento o comete un incumplimiento sustancial de cualquier otra disposición de este Acuerdo y no resuelve dicho incumplimiento dentro

de los 15 días hábiles (o el periodo más largo que Gavi pueda acordar, actuando a su sola discreción) de que Gavi notifique por escrito de tal incumplimiento al Participante; y

- (b) El Participante puede rescindir este Acuerdo si Gavi cesa sus operaciones o incumple sustancialmente este Acuerdo y no resuelve dicho incumplimiento dentro de los 15 días hábiles (o el periodo más largo que el Participante pueda acordar, actuando a su sola discreción) de que el Participante notifique por escrito de tal incumplimiento a Gavi.

12. **TÉRMINOS Y CONDICIONES**

Sujeto a la Cláusula 1.6, las Partes acuerdan que los siguientes párrafos de los Términos y Condiciones serán vinculantes para el Participante y Gavi y exigibles entre sí:

- (i) Párrafo [5] (Función de Gavi como administrador del Mecanismo COVAX).
- (ii) Párrafo [6] (Consideraciones no financieras de todos los Participantes).
- (iii) Párrafo [7] (Responsabilidad e indemnización).
- (iv) Párrafo [8] (Estructura de costos de los participantes).
- (v) Párrafo [9] (Compromisos de los Participantes suscritos al Acuerdo de Compra comprometida).
- (vi) Párrafo [11] (Interacción con los fabricantes).
- (vii) Párrafo [13] (Elección del producto).
- (viii) Párrafo [14] (Asignación de la vacuna).
- (ix) Párrafo [15] (Intercambio de vacunas aprobadas/Intercambio de COVAX propuesto).
- (x) Párrafo [18] (Gobernanza, información y notificación).
- (xi) Párrafo [19] (Órganos consultivos).
- (xii) Párrafo [20] (Costos de administración del Mecanismo).
- (xiii) Párrafo [22] (Plazo de suscripción).
- (xiv) Párrafo [23] (Duración).
- (xv) Párrafo [24] (Casos de finalización), y
- (xvi) Párrafo [25] (Devolución de cualquier excedente de los fondos excedentes).

13. **COMUNICACIONES**

13.1 Métodos de comunicación

- (a) Cualquier comunicación en virtud de este Acuerdo (un “Aviso”) se hará por escrito, en inglés y (a) se entregará en persona o por mensajería o (b) se enviará por correo electrónico, en cada caso dirigido a la parte correspondiente para la atención de la persona apropiada e identificada a continuación.
- (b) Se le enviará un Aviso a Gavi de dicha parte a la siguiente dirección o a la otra persona y dirección que Gavi pueda notificarle al Participante mediante Aviso periódicamente:

The Gavi Alliance

[Chemin du Pommier 40,

1218 Le Grand-Saconnex,

Switzerland.]

Correo electrónico: [Covax@gavi.org]

Atención: [Dr. Seth Berkley en nombre de la Oficina del Mecanismo COVAX]

- (c) Se le enviará un Aviso al Participante de dicha parte a la siguiente dirección o a la otra persona y dirección que el Participante pueda notificarle a Gavi mediante Aviso periódicamente:

[Participante]

[Dirección]

Correo electrónico: [•]

Atención: [•]

13.2 Considerado como recibido

La fecha en la que cualquier comunicación bajo este Acuerdo se considerará efectiva es la siguiente:

- (i) Si se entrega en persona o por mensajería, en la fecha de entrega.
- (ii) Si se envía por correo electrónico, en el momento del envío, siempre que el remitente no reciba ninguna notificación de error de entrega dentro de las 24 horas posteriores al envío de dicha comunicación.

siempre que cualquier comunicación que se reciba (o se considere que entra en vigor de acuerdo con lo anterior) fuera del horario comercial o en un día no hábil en el lugar de recepción se considerará que entra en vigor en la apertura del negocio en el siguiente día hábil en tal lugar. Cualquier comunicación que se entregue a cualquier parte en virtud de este Acuerdo que deba enviarse por correo electrónico será prueba legal por escrito.

14. VARIOS

14.1 Contrapartes

Este Acuerdo puede ser ejecutado en cualquier número de contrapartes, y esto tiene el mismo efecto que si las firmas de las contrapartes estuvieran en una sola copia de este Acuerdo.

14.2 Invalidez parcial

Si, en cualquier momento, cualquier disposición de este Acuerdo es o se vuelve ilegal, inválida o inaplicable en cualquier aspecto bajo cualquier ley de cualquier jurisdicción, ni la legalidad, validez o aplicabilidad de las disposiciones restantes ni la legalidad, validez o aplicabilidad de dicha disposición bajo la ley de cualquier otra jurisdicción se verá afectado o perjudicado de manera alguna

14.3 Remediaciones y renunciaciones

Ninguna falla en el ejercicio, ni demora en el ejercicio, por parte de Gavi, de cualquier derecho o recurso en virtud de este Acuerdo funcionará como una renuncia, ni el ejercicio único o parcial de cualquier derecho o recurso impedirá ningún otro ejercicio o el ejercicio de cualquier otro derecho o recurso. Los derechos y recursos previstos en este Acuerdo son acumulativos y no excluyen los derechos o recursos previstos por la ley.

14.4 Enmiendas y exenciones

Ningún término de este Acuerdo puede modificarse o eximirse sin el consentimiento previo por escrito de Gavi y el Participante.

15. LEY VIGENTE

Los términos de este Acuerdo se interpretarán y aplicarán de acuerdo con su verdadero significado y efecto previsto independientemente de cualquier sistema de ley nacional, ya sea federal o estatal. Si el tribunal arbitral considera que los términos de este Acuerdo son ambiguos o poco claros, solo en esas circunstancias, el tribunal arbitral puede consultar y aplicar la ley inglesa según lo considere apropiado.

16. **RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

Cualquier disputa, controversia o reclamo (“**Disputa**”) entre las Partes que surja de o en conexión con este Acuerdo se someterá a arbitraje a solicitud de cualquiera de las Partes. El arbitraje se llevará a cabo de acuerdo con las normas vigentes en ese momento de la Comisión de la Organización de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. Gavi y el Participante designarán cada uno un árbitro, y los dos árbitros así designados designarán conjuntamente un tercer árbitro que será el presidente. Si alguna de las Partes no nombra un árbitro, la autoridad nominadora será en su lugar el presidente de la Asociación Suiza de Arbitraje. El procedimiento de arbitraje tendrá lugar en Ginebra (que es la sede del arbitraje) y se llevará a cabo en inglés. Las Partes acuerdan estar obligadas por cualquier laudo arbitral, como la adjudicación final de cualquier Disputa.

Esta es una traducción cuyo propósito es mejorar el entendimiento del documento original por parte de los países hispanoparlantes. La versión en Inglés de este Acuerdo de Compromiso es la versión legal y prevalecerá si hay una discrepancia entre esta versión y una versión traducida.

AGENDA 1

TÉRMINOS Y CONDICIONES

AGENDA 2

CERTIFICADO DE SATISFACCIÓN DE COMPROMISO

Para: La Alianza Gavi
Chemin du Pommier 40
1218 Le Grand-Saconnex
Suiza ("Gavi")
De: El Gobierno de (el "Participante")

Fechado:

Estimados señores

1. Me refiero al acuerdo de compromiso de fecha _____ 2020 y hecho entre Gavi y el Gobierno ____, el Participante (el "Acuerdo de Compromiso"). Este es un Compromiso Certificado de satisfacción. Los términos definidos en el Acuerdo de Compromiso tienen el mismo significado cuando se utilice en el presente Certificado de Satisfacción de Compromisos, a menos que se defina de otro modo.
2. Soy un firmante autorizado del Participante y certifico lo siguiente:
 - i) Estoy autorizado a entregar este Certificado de Satisfacción de Compromiso.
 - ii) Confirmando que el Participante ha adquirido las _____ dosis del Participante de Insertar el nombre del fabricante especificado o del agente de contratación (si procede)] en el precio especificado de US\$[insertar precio] por dosis y de acuerdo con la Cláusula [4.1(d)] del Acuerdo de compromiso el [insertar fecha].

Le saluda atentamente

para y en nombre del Gobierno de ____

Nosotros, [insertar el nombre del fabricante especificado o del agente de contratación (si procede)] confirmamos la recepción del pago de las dosis del participante como se establece en el párrafo 2 supra.

para y en nombre de [Fabricante especificado o agente de contratación (si procede)]
Fecha:

AGENDA 3

PARTE A

Forma de Acuerdo de asignación

ESCRITURA DE CESIÓN

Esta Escritura de cesión (la "Escritura") se realiza el [insertar fecha] entre:

- 1) **LA ALIANZA GAVI**, una fundación sin fines de lucro registrada en el cantón de Ginebra (registro número CH-660-1699006-1) con oficina en Chemin du Pommier 40, 1218 Le Grand-Saconnex, Suiza ("Gavi"); y
- 2) [Insértese el nombre del cesionario], una sociedad constituida conforme a las leyes de [•] con número registrado [•] y domicilio social en [•] (el "Cesionario de Gavi").

Considerando que:

- A) El Gavi y el Gobierno de (el "Participante") son partes en un acuerdo de compromiso de fecha _____ 2020 (el "Acuerdo de Compromiso"). Al firmar el Acuerdo de Compromiso el Participante aceptó participar en el Mecanismo COVAX de conformidad con los términos del Acuerdo de Compromiso.
- B) De conformidad con la cláusula [6.1] del Acuerdo de Compromiso, Gavi está autorizado a ceder o transferir todos sus derechos, títulos, beneficios y/u obligaciones en virtud del Acuerdo de compromiso, incluso con respecto a las obligaciones de pago del Participante en virtud de este.
- C) Gavi desea ceder al cesionario de Gavi el beneficio del Acuerdo de Compromiso y a se libere de sus responsabilidades en relación con el Acuerdo de Compromiso. Las partes han acordado a la asignación del beneficio del Acuerdo de Compromiso y la asunción por parte del Cesionario de Gavi de las obligaciones y responsabilidades de Gavi en relación con el Acuerdo de Compromiso sobre los términos y condiciones que se establecen a continuación.

Se acuerda lo siguiente:

1 INTERPRETACIÓN

- 1.1 Salvo que se defina de otro modo en esta Escritura, las palabras y expresiones definidas en El Acuerdo de Compromiso tendrá el mismo significado dondequiera que se utilice en este acto.
- 1.2 En esta Escritura cualquier referencia a:
 - 1.2.1 cualquier estatuto o disposición legal incluye una referencia a dicho estatuto o disposición legal en su forma enmendada, prorrogada o promulgada de nuevo y a cualquier reglamento, orden, instrumento o legislación subordinada en virtud de la ley o disposición legal pertinente;
 - 1.2.2 el singular incluye una referencia al plural y viceversa; y
 - 1.2.3 todo párrafo de la introducción, cláusula, sub-cláusula o lista es a un párrafo de la introducción, cláusula, sub-cláusula o anexo (según sea el caso) de o a esta escritura.
- 1.3 Toda referencia en esta Escritura, a esta Escritura o a cualquier otro acuerdo, documento o escritura será interpretado como una referencia a esta Escritura o a cualquier otro acuerdo, documento o escritura como cada uno de puede ser enmendada, variada, novada o complementada de vez en cuando.

ASIGNACIÓN

- 2.1 Gavi asigna al cesionario de Gavi absolutamente todos los beneficios, intereses, derechos y títulos de Gavi, y las reclamaciones en y al Acuerdo de Compromiso y el cesionario de Gavi por la presente acuerda aceptar tal asignación de Gavi.
- 2.2 El cesionario de Gavi se compromete a cumplir con todos los deberes y obligaciones de Gavi en virtud del Acuerdo de Compromiso, ya sea que surja antes, en o después de la fecha de esta Escritura e indemnizará a Gavi, dentro de los 30 días de la demanda, por cualquier costo, gasto o responsabilidad razonablemente incurrida por Gavi en relación con cualquiera de esas obligaciones.
- 2.3 El cesionario de Gavi estará obligado por los términos y condiciones del Acuerdo de Compromiso en todos los sentidos como si las referencias a Gavi en el Acuerdo de Compromiso hubieran sido referencias a la Gavi Transferido desde el comienzo del Acuerdo de Compromiso.
- 2.4 Gavi se compromete a ejecutar y entregar al Participante una notificación de la cesión efectuado por este acto en la forma establecida en la Parte B del anexo 3 del Acuerdo de Compromiso.

3 EFECTO CONTINUADO

Para evitar toda duda, el Acuerdo de Compromiso continuará en pleno vigor y efecto y sus términos y condiciones sólo habrán cambiado en la medida en que se establezca en la presente Escritura, según proceda.

4 GARANTÍAS ADICIONALES

Cada una de las partes en este acto acuerda realizar (o procurar la realización de) todos los actos posteriores y cosas y ejecutar y entregar (o procurar la ejecución y entrega de) tales documentos que puedan ser requeridos por la ley o que cualquiera de las partes pueda razonablemente requerir para efectuar la a la que se refiere la Cláusula [2] y para dar a cualquier parte el pleno beneficio de esta Escritura.

5 INVALIDEZ

Si, en cualquier momento, cualquier disposición de esta escritura es o se convierte en ilegal, inválida o inaplicable en cualquier respeto bajo cualquier ley de cualquier jurisdicción, ni la legalidad, validez o aplicabilidad de las disposiciones restantes, ni la legalidad, validez o aplicabilidad de dicha disposición en virtud de la ley de cualquier otra jurisdicción se verá afectada o perjudicada de alguna manera.

6 CONTRAPARTES

Esta escritura puede ser ejecutada en cualquier número de contrapartes y por las partes en ella por separado contrapartes, cada una de las cuales será un original pero todas juntas constituirán una y el mismo instrumento.

7 LEY APLICABLE

Los términos de esta escritura se interpretarán y aplicarán de acuerdo con su verdadero significado y efecto deseado independientemente de cualquier sistema de legislación nacional, ya sea federal o estatal. Si El tribunal arbitral considera que los términos de este acto son ambiguos o poco claros, entonces en aquellos sólo circunstancias, el tribunal arbitral podrá referirse y aplicar la ley inglesa como considere apropiado.

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación ("**Disputa**") entre Gavi y el cesionario de Gavi que surja de o en relación con esta escritura se someterá a arbitraje a petición de cualquiera de las partes. El arbitraje se llevará a cabo de acuerdo con las normas vigentes en ese momento de las Naciones Unidas Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). Gavi y el cesionario de Gavi deberán cada uno nombrar un árbitro, y los dos árbitros así nombrados nombrarán conjuntamente un tercer árbitro que será el presidente. Si alguna de las partes no nombra un árbitro, la autoridad nominadora será en cambio el presidente de la Asociación Suiza de Arbitraje. El procedimiento de arbitraje tendrá lugar en Ginebra (que es la sede del arbitraje) y se llevará a cabo en inglés. Las partes acuerdan quedar obligadas por cualquier laudo arbitral, como adjudicación final de cualquier controversia.

AGENDA 3
PARTE B
FORMA DE AVISO DE ASIGNACIÓN
[A INSERTAR]

[Dirección del participante]

Querida señora/señor

Notificación de la asignación

Nos referimos al acuerdo de compromiso de fecha _____ 2020 entre Gavi y el Gobierno de _____ (el "Acuerdo de Compromiso").

De conformidad con la cláusula [6.1] del Acuerdo de Compromiso, notificamos que hemos asignado todos nuestros derechos, títulos, intereses y beneficios, presentes y futuros en y bajo el Acuerdo de Compromiso (incluso con respecto a las obligaciones de pago del Participante) a [insertar el nombre del cesionario de Gavi]. (el "Cesionario de Gavi"). El cesionario de Gavi también cumplirá las obligaciones de Gavi en virtud de la

Acuerdo de compromiso.

De conformidad con la cláusula [6.1] del Acuerdo de Compromiso, se le pide que reconozca recepción de esta notificación de asignación firmando y devolviendo una copia duplicada de esta notificación. Tras el acuse de recibo, se le autoriza e instruye para tratar con el cesionario de Gavi en relación con el Acuerdo de Compromiso, y a hacer todos los pagos en virtud del Acuerdo de Compromiso a o en la dirección del cesionario de Gavi o de cualquiera de sus agentes, sin más referencia a nosotros. Todas las notificaciones al cesionario deben ser enviadas a [insertar los detalles del cesionario de Gavi] de acuerdo con la cláusula 13] del Acuerdo de Compromiso.

Esta notificación es irrevocable.

Le saluda atentamente

.....

Por y en nombre de

LA ALIANZA GAVI

Reconocido por:

.....

Por y en nombre de

El Gobierno de ____

El Participante

EJECUTADO por

en presencia de:

Firma del testigo: _____

Nombre:

Ocupación:

Dirección:

Gavi

EJECUTADO

por THE GAVI ALLIANCE,

actuando a través de su abogado debidamente
autorizado

en presencia de:

Firma del testigo: _____

Nombre:

Ocupación:

Dirección:

Mecanismo COVAX

Términos y condiciones para los participantes autofinanciados

En estos "Términos y condiciones" se establece la base sobre la cual participarán las economías autofinanciadas en el Mecanismo de Acceso Mundial a las Vacunas contra la COVID-19 (el "Mecanismo COVAX" o el "Mecanismo").

La intención es que estos Términos y Condiciones se mencionen y se incluyan como anexo en los acuerdos de compromisos relativos al Mecanismo COVAX que se celebrarán entre GAVI, la Alianza para las Vacunas ("GAVI"), y cada economía autofinanciada que desee participar en dicho Mecanismo. En el acuerdo de compromisos se establece cuáles de estos términos y condiciones serán vinculantes para el participante y GAVI, y aplicables reciprocamente.

Cada participante suscribirá uno de los dos formularios del acuerdo de compromiso, especificando su elección entre dos tipos de arreglos de compras; hay un formulario para el acuerdo de compromisos relativo al arreglo de compras comprometidas y otro para el arreglo de compras opcionales. Con excepción de lo que se especifica en el presente documento, estos términos y condiciones son aplicables a ambos arreglos de compras. En estos términos y condiciones se presenta cualquier diferencia que haya entre los dos arreglos.

Los términos en mayúsculas que no se definan de otro modo en estos términos y condiciones tendrán el significado que se indica en el glosario, el cual se adjunta como anexo 1.

N.º	Términos y condiciones	
1	El Mecanismo COVAX	El Mecanismo COVAX es un mecanismo mediante el cual la demanda y los recursos se combinan para fomentar que haya vacunas disponibles contra la COVID-19 para todas las economías y que estas accedan en forma equitativa a dichas vacunas. Por consiguiente, se invita a todas las economías a que participen, y todas las que lo hagan se beneficiarán de la obtención de acceso al suministro de vacunas puestas a disposición a través del Mecanismo. Se ha establecido el "Compromiso Anticipado de Mercado (CAM) para COVAX" a fin de recaudar fondos de manera que GAVI pueda comprar dosis de vacuna para las economías elegibles de dicho Compromiso gracias al financiamiento proveniente de la asistencia oficial para el desarrollo y al apoyo de las fundaciones, los donantes privados y los fondos concedidos en condiciones favorables por los bancos multilaterales de desarrollo. El CAM de COVAX contribuye a garantizar que las economías elegibles de este Compromiso puedan participar en el Mecanismo y obtengan acceso a las vacunas a través de este. Se prevé que las demás economías autofinancien plenamente su

	participación en el Mecanismo. Reconociendo que, bajo un enfoque de negocios como de costumbre, podría tomar años desarrollar vacunas eficaces y aún más tiempo garantizar que estas vacunas lleguen a todos los que las necesiten, el Mecanismo COVAX reducirá esos plazos favoreciendo la realización de inversiones en una cartera diversa y activamente gestionada de vacunas candidatas, el fortalecimiento de la capacidad de fabricación, la transferencia de tecnologías y la producción de vacunas antes del otorgamiento de licencias y contraerá compromisos de compra de futuras vacunas para aumentar la velocidad y la escala de las vacunas disponibles una vez que sean aprobadas.
--	--

N.º	Términos y condiciones	
2	Principios rectores del Mecanismo COVAX	La ejecución del Mecanismo se regirá por los siguientes principios: • Acceso mundial: La protección de la seguridad sanitaria mundial implica garantizar que todos los participantes y las economías elegibles del CAM de COVAX pueden obtener acceso a una vacuna segura y eficaz. Las economías de todo tipo de medios financieros pueden participar contando con el apoyo prestado a las economías elegibles del CAM de COVAX que se determinará en función de los recursos recaudados por dicho Compromiso. • Orientación hacia la repercusión: El Mecanismo es firme en lo que se refiere a su meta de garantizar el acceso equitativo a las vacunas contra la COVID-19. Reconociendo que, a corto plazo, la demanda de las vacunas sobrepasará el suministro, se necesita una estrategia coordinada de gestión de las vacunas como un recurso escaso para reducir la propagación del virus y su repercusión sobre las vidas, los sistemas de salud y las economías. • Transparencia: El Mecanismo promueve la visibilidad de los costos y los honorarios y, por consiguiente, se presentarán los costos vinculados con este a todos los participantes y las economías elegibles del CAM de COVAX. • Solidaridad y propiedad colectiva: El mundo deberá trabajar en conjunto para superar la pandemia y el Mecanismo trabajará mejor con el mayor número posible de economías comprometiéndose a realizar este esfuerzo mundial de colaboración. Todos contribuyen a que todos puedan beneficiarse. Este principio se comprenderá mediante claros compromisos políticos y económicos. • Complementariedad con otros tipos de financiamiento:

		Los mecanismos de atracción empleados por el Mecanismo complementarán el financiamiento de impulso para la investigación y el desarrollo concedido por otros interesados directos, como la Coalición para la Promoción de Innovaciones en pro de la Preparación ante Epidemias ("CEPI") (asociado del Mecanismo COVAX), la Fundación Bill y Melinda Gates y otras inversiones bilaterales y filantrópicas. Se solicitará a los fabricantes que den a conocer cualquier financiamiento que hayan recibido de un tercero para facilitar la investigación y el desarrollo o incentivar la ampliación a mayor escala. A medida que el Mecanismo celebre acuerdos específicos de fabricantes, tendrá en cuenta cualquier financiamiento que los fabricantes hayan recibido anteriormente en condiciones contractuales.
N.º		Términos y condiciones
3	Metas del Mecanismo	• Las metas del mecanismo son: • crear una cartera amplia, diversa y activamente gestionada de vacunas candidatas contra la COVID-19 para potenciar al máximo la probabilidad de éxito de varias candidatas, de manera que se disponga finalmente de las mejores vacunas y que el suministro sea suficiente para los grupos que tienen la máxima prioridad a nivel mundial de todos los participantes y las economías elegibles del CAM para COVAX; • entregar al menos 2.000 millones de dosis de vacunas aprobadas para fines del 2021; • garantizar el acceso de todas las economías participantes a las vacunas aprobadas, y • concluir la fase aguda de la pandemia para fines del 2021.
4	Anfitrión y administrador	El Mecanismo COVAX será administrado por GAVI, una fundación sin fines de lucro con sede en Suiza a la que las autoridades suizas concedieron prerrogativas e inmunidades. Al acelerar el acceso de todos los participantes y las economías elegibles del CAM de COVAX a las vacunas contra la COVID-19, las metas del Mecanismo complementan la misión y las metas estratégicas de GAVI y las mejorarán.

5	Función de GAVI como administrador del Mecanismo COVAX	En calidad de administrador del Mecanismo, GAVI asignará recursos humanos para apoyarlo, con lo cual se denominará la "Oficina del Mecanismo COVAX". Las responsabilidades de dicha Oficina serán las siguientes: • celebrar acuerdos de compromisos con los participantes, como los acuerdos tripartitos con bancos multilaterales de desarrollo y otras partes, según proceda; • celebrar acuerdos con fabricantes y productores de vacunas a título individual para lo siguiente: a) garantizar su compra por parte de los participantes o b) contemplar la opción de que los participantes compren un número previamente definido de dosis de vacunas contra la COVID-19 de cada fabricante o productor; • elegir las vacunas candidatas más prometedoras para los compromisos de compra con pago anticipado utilizando datos provenientes de los asociados del Mecanismo COVAX (CEPI, OMS) y guiándose por la orientación, basada en evaluaciones técnicas, de los expertos del GIP (que se define más abajo). Esas evaluaciones se basarán en análisis periódicos de las vacunas en fase de desarrollo, recomendaciones de políticas, los más recientes datos probatorios provenientes del desarrollo clínico (por ejemplo, seguridad, eficacia), la vía de aprobación regulatoria y consideraciones relativas a la entrega y utilización de vacunas y su producción a fin de crear una cartera diversificada (por ejemplo, plataforma de tecnologías de vacunas,
---	---	--

N.º	Términos y condiciones
	ubicación geográfica de la producción, proveedor) y de gestionar los riesgos de desarrollo y suministro; • convocar al Consejo (que se define más abajo) y presentarle informes periódicos sobre las transacciones de fabricantes, incluidos los costos vinculados con esas transacciones, y sobre los honorarios administrativos derivados de la gestión del Mecanismo; • intercambiar información disponible con los participantes y las economías elegibles del CAM de COVAX sobre la calidad, seguridad, eficacia y otras características de cada vacuna candidata de la cartera de manera oportuna y eficiente. Cuando sea posible, el Mecanismo proporcionará a los participantes y dichas economías elegibles información concerniente al proceso de aprobación reglamentaria; • convocar al GIP y, con el apoyo de la CEPI y la OMS, proporcionarle actualizaciones periódicas sobre las vacunas candidatas en fase de desarrollo, las más recientes recomendaciones de políticas y datos probatorios, y las evaluaciones de vacunas candidatas específicas a fin de recibir asesoramiento especializado del GIP y permitir que la Oficina del Mecanismo COVAX incluya vacunas candidatas apropiadas en la cartera del Mecanismo; • convocar al GRC (que se define más abajo), con el apoyo de la División de Suministros del UNICEF (el coordinador de las compras), y proporcionarle información sobre las características comerciales de las vacunas candidatas elegidas, como fijación de precios y plazo para la disponibilidad del suministro, a fin de recibir asesoramiento especializado del GRC sobre la estrategia de compra de dichas vacunas para incluirlas en la cartera del Mecanismo, teniendo en cuenta el asesoramiento del GIP; • junto con la OMS, establecer el Grupo de Trabajo Conjunto sobre Asignaciones que pondrá en funcionamiento el mecanismo de asignación preparando propuestas de asignaciones que tienen en cuenta consideraciones basadas en datos y se adaptan al Marco de Asignación; • prestar servicios financieros y, cada seis meses, preparar un informe financiero sobre la utilización y el saldo de los fondos de los participantes y las economías elegibles del CAM para COVAX, el cual será comprobado independientemente por auditores externos independientes de GAVI u otra empresa de contabilidad reconocida;

		• facilitar el acceso al mecanismo de compras en conjunto y celebrar acuerdos con dicho mecanismo (por ejemplo, la División de Suministros del UNICEF y el Fondo Rotatorio de la OPS) para los participantes y las economías elegibles del CAM de COVAX que estén interesados, y • desempeñar todas las demás funciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento del Mecanismo COVAX.
N.º		Términos y condiciones
6	Consideraciones no financieras de todos los participantes	Los participantes comprarán o tendrán la opción de comprar dosis de vacunas aprobadas de los fabricantes basándose en los compromisos de compra con pago anticipado. Todas las políticas, procedimientos, regulaciones y leyes nacionales aplicables del participante seguirán siendo asuntos que competen a los participantes individuales. Para facilitar el buen funcionamiento del Mecanismo y prevenir retrasos indebidos en el envío de dosis de la vacuna aprobada, los participantes, cuando lo permitan las leyes nacionales, deben garantizar lo siguiente: • que no haya interferencias en el traslado de la vacuna aprobada y los suministros médicos necesarios para administrar la vacuna de los fabricantes nacionales a los beneficiarios previstos que formen parte de los participantes y las economías elegibles del CAM para COVAX; • que se apruebe la autorización de comercialización de las vacunas contra la COVID-19 suministradas a través del Mecanismo basándose en la colaboración con las ARE y la confianza en estas para allanar la vía de autorización para uso en emergencias o el otorgamiento de licencias, y • que la vigilancia nacional, los estudios sobre repercusión de las vacunas, los datos de seguridad y los datos de laboratorio sobre la COVID-19 y el SARS-CoV-2 aporten contribuciones a los repositorios de información mundiales, como el repositorio de datos del Observatorio Mundial de la Salud de la OMS u otros sistemas.

7	Responsabilidad e indemnización	Los participantes se encargarán de la distribución y utilización de las vacunas aprobadas dentro de sus territorios y asumirán toda responsabilidad vinculada con esa utilización y distribución. Antes de enviar las vacunas aprobadas a los participantes, es probable que los fabricantes de vacunas les exijan que otorguen una indemnización contra los reclamos de responsabilidad por el producto. El Mecanismo esperaría que la indemnización no se aplicara si una lesión vinculada con la vacuna aprobada fuera resultado de una falta deliberada de conducta o negligencia grave del fabricante o de un defecto de dicha vacuna debido al incumplimiento, por ejemplo, de los términos de la autorización de comercialización o de las buenas prácticas de fabricación vigentes. Algunos fabricantes de vacunas pueden exigir otras protecciones contra los reclamos de responsabilidad por el producto, por ejemplo, que el participante haya establecido un régimen de obligación indemnizatoria sin culpa o que existan limitaciones legislativas de la responsabilidad. Habida cuenta de que los participantes tendrían leyes nacionales diferentes con respecto a esos temas y que lo que funciona para un participante puede no funcionar para otro, el Mecanismo será transparente con los participantes a la hora de informarlos de los requisitos de los fabricantes en relación con estos temas y trabajará con ellos para adoptar el mejor enfoque de los temas de responsabilidad e indemnización.
N °		Términos y condiciones
8	Estructura de costos de los participantes	El costo total en el que incurrirán los Participantes tiene tres componentes principales: costos en fábrica (es decir, el precio de compra de las vacunas aprobadas que cobran los fabricantes); la prima de acceso/velocidad, y los costos de financiamiento/mitigación de riesgos y de operación. Se prevé que todos los participantes paguen el mismo costo total por cada dosis independientemente de que suscriban el arreglo de compras comprometidas o el de compras opcionales, aunque el momento de los pagos difiere entre los dos arreglos. • Costos en fábrica (el “precio de compra real”): Se aplicará un modelo de traspaso. El Mecanismo negociará un precio con los fabricantes y este mismo precio se aplicará transparentemente a los participantes que compren los productos; los precios aplicados por los fabricantes podrían ser diferenciados o fijos. Una parte de estos costos en fábrica se pagarán a los fabricantes, según lo previsto, antes del otorgamiento de licencias mediante compromisos de compra con pago anticipado y se aplicarían a la compra de dosis.

- **Prima de acceso/velocidad:** Se trata de una parte no recuperable de los pagos efectuados antes del otorgamiento de licencias para acelerar la fabricación o el acceso seguro a una vacuna (transferencias de tecnología, honorarios en concepto de reserva, compromisos de compra con pago anticipado). La finalidad de efectuar pagos antes del otorgamiento de licencias es garantizar que los participantes y las economías elegibles del CAM de COVAX puedan acceder más rápidamente a una mayor cantidad de dosis en cuanto se otorgue la aprobación y es probable que una proporción de estos no sea recuperable pues algunas vacunas candidatas no tendrán éxito.
- **Costos de financiamiento/mitigación de riesgos y de operación,** que incluyen, por ejemplo:
 - costos vinculados con seguros para mitigar riesgos, lo cual permitirá que la Oficina del Mecanismo COVAX contraiga compromisos de compra con pago anticipado que superen el total de compromisos por dosis contraídos por los participantes para abarcar el desgaste de la investigación y desarrollo;
 - interés vinculado con cualquier posible financiamiento mediante endeudamiento obtenido por la Oficina del Mecanismo COVAX y respaldado por compromisos financieros contraídos por los participantes que hayan suscrito el arreglo de compras comprometidas. El financiamiento se emplearía para efectuar pagos a los fabricantes antes del otorgamiento de licencias, por ejemplo, honorarios en concepto de reserva de fabricación y compromisos de compra con pago anticipado. El financiamiento mediante endeudamiento permite que el Mecanismo reduzca la magnitud de los pagos iniciales (que se definen más abajo) que deben efectuar los participantes que suscriben el arreglo de compras comprometidas sin renunciar a la velocidad ni al acceso, y
 - costos de operación del Mecanismo (que, según lo previsto, equivaldrán aproximadamente al 0,2% del costo total del Mecanismo).

N.	Términos y condiciones
9	Compromisos de los participantes que suscriben el arreglo de compras comprometidas Los participantes del “arreglo de compras comprometidas” deberán indicar el número de dosis que desean comprar a través del Mecanismo (el “total de dosis para el participante”). Dicho total se expresará como un número absoluto de dosis correspondiente al porcentaje de población del participante que este trata de cubrir partiendo de la base de un régimen de dos dosis. Los participantes pueden comprometerse a comprar dosis para cubrir entre 10% y 50% de su población a través del Mecanismo. Los participantes contraerán un compromiso financiero vinculante por el monto comprometido. El “monto comprometido” será el promedio ponderado del costo calculado integral por dosis (que se define más abajo) multiplicado por el total de dosis para el participante. A cambio de ello, el Mecanismo se esforzará por obtener el número de dosis elegido en nombre del participante a la mayor brevedad posible, sujeto a disponibilidad. Los participantes del arreglo de compras comprometidas deberán efectuar un pago inicial de \$1,60 por cada dosis del total de dosis para los participantes y dar una garantía financiera de \$8,95 por cada dosis. El monto de esta garantía financiera equivale al promedio ponderado del costo calculado integral por dosis después de deducir el pago inicial por dosis y es el valor total del riesgo financiero calculado que el Mecanismo está asumiendo en nombre del participante. Se prevé recibir esta garantía financiera dentro de un plazo de 21 días contados a partir de la recepción del acuerdo de compromisos suscrito. En el acuerdo de compromisos de cada participante se presentará información detallada sobre el requisito que deben cumplir las instituciones financieras que otorgan las garantías financieras. La garantía financiera disminuirá con el transcurso del tiempo pues el riesgo financiero se reduce comprando la vacuna aprobada a través del Mecanismo. El “promedio ponderado del costo calculado integral por dosis”, que incluye los tres componentes de costos descritos en la sección 8, es \$10,55. Dicho promedio por dosis es determinado por la Oficina del Mecanismo COVAX teniendo en cuenta datos sustitutos y la más reciente información disponible sobre la fijación de precios proveniente de la participación de los fabricantes en la cartera de vacunas objeto de examen y se calcula a partir de un promedio ponderado del precio calculado de toda esta cartera.

N.	Términos y condiciones
	Los participantes comprarían finalmente la vacuna aprobada al precio real ofrecido por cada fabricante. En algunos casos, los fabricantes pueden ofrecer una diferenciación de precios. Asimismo, pueden ofrecer precios que pueden ser superiores al promedio ponderado del costo calculado integral por dosis. Si un participante que suscribe el arreglo de compras comprometidas ejecuta un acuerdo de compromisos, se comprometerá a comprar vacunas aprobadas de un valor que llegue hasta el monto comprometido. Los términos son los siguientes: • El participante deberá proporcionar a GAVI un acuerdo de compromisos suscrito. • El participante debe efectuar un pago inicial de \$ 1,60 por dosis (el "pago inicial"). Se efectúa dicho pago a favor de GAVI y, según lo previsto, será en efectivo. Gracias a este, el Mecanismo puede efectuar pagos vinculados con la prima de acceso/velocidad y los costos de financiamiento/mitigación de riesgos y de operación. • A medida que se disponga de dosis de vacunas aprobadas, los participantes y las economías elegibles del CAM de COVAX recibirán asignaciones de dichas vacunas y los participantes deben comprar esas dosis asignadas a un "costo ajustado por dosis". Este se compone del precio de compra real y, de ser necesario, un ajuste para reflejar la prima final de acceso/velocidad y los costos de financiamiento/mitigación de riesgos y de operación. El pago vinculado con la compra de vacunas aprobadas se efectuaría a favor del agente de compras o del fabricante y con arreglo a los términos de dicha compra, mientras que cualquier otro pago se efectuaría a favor de GAVI. • El costo ajustado por dosis puede ser mayor o inferior que el promedio ponderado del costo calculado integral por dosis después de deducir el pago inicial por dosis. Si el costo ajustado por dosis es inferior que dicho promedio por dosis después de deducir el pago inicial por dosis, los participantes comprarán dosis al costo ajustado por dosis y no tendrían que pagar todo el monto comprometido. Si el costo ajustado por dosis es mayor que el promedio ponderado del costo calculado integral por dosis después de deducir el pago inicial por dosis, los participantes no deberán efectuar pagos que superen el monto comprometido. Sin embargo, los participantes tendrán la opción de comprar dosis adicionales hasta llegar al número

A42390380

		total de dosis indicado en la parte del acuerdo de compromisos relativa al costo adicional necesario. • Un participante indicará en el acuerdo de compromisos si no está dispuesto a recibir vacunas aprobadas cuyo precio sea igual o superior al doble del promedio ponderado del costo calculado integral por dosis (es decir, \$21,10). En ese caso, el Mecanismo no reservaría, en nombre de dicho participante, dosis que excedan a ese límite de precio. Esto podría retardar el tiempo necesario para que un participante reciba dosis de vacunas aprobadas u ocasionar que un participante pueda perder acceso a una vacuna con características apropiadas para poblaciones específicas. • Los participantes pueden tener la opción de comerciar las dosis asignadas de vacunas aprobadas en el Intercambio de COVAX que se propone (y que se define más abajo). Los participantes comprarán vacunas aprobadas ya sea con sus propios procesos o aprovechando los mecanismos existentes, como la División de Suministros del UNICEF o el Fondo Rotatorio de la OPS, y estarían sujetos a los términos del arreglo celebrado entre ellos y el agente de compras o el fabricante. En los cálculos de costos no se incluye ningún costo vinculado con el uso de un mecanismo de ese tipo, costo que deberá asumir el participante por separado.
--	--	---

N.º	Términos y condiciones
10	Compromisos de los participantes que suscriben el arreglo de compras opcionales Los participantes que suscriben el “arreglo de compras opcionales” deberán indicar el número de dosis que deseen comprar a través del Mecanismo (el total de dosis para el participante). Dicho total se expresará como un número absoluto de dosis correspondiente al porcentaje de población del participante que este trata de cubrir partiendo de la base de un régimen de dos dosis. Los participantes pueden comprometerse a comprar dosis para cubrir entre 10% y 50% de su población a través del Mecanismo. La “proporción prorrateada” del participante se define dividiendo el total de dosis para el participante que este indica por el número total de dosis que el Mecanismo tiene la intención de comprar teniendo en cuenta la demanda de todos los participantes (a través del arreglo de compras comprometidas, el arreglo de compras opcionales y el CAM de COVAX). Los participantes que suscriben el arreglo de compras opcionales deberán efectuar un “pago por adelantado” al Mecanismo que equivaldrá al total de dosis para los participantes multiplicado por \$3,10/dosis, lo cual corresponde a \$6,20/persona. Este pago cubrirá plenamente la proporción prorrateada que corresponde al participante de los costos de fabricación calculados y previamente aprobados del Mecanismo, lo cual incluye la prima de velocidad/acceso y una parte de los costos en fábrica, así como una contribución prorrateada para los costos de operación del Mecanismo. A cambio de ello, el Mecanismo se esforzará por comprar el total de dosis para el participante en nombre de este a la mayor brevedad posible, en función de la disponibilidad. Una organización regional podría efectuar los pagos en nombre de sus Estados Miembros. La Oficina del Mecanismo COVAX ha determinado el costo por dosis del pago por adelantado teniendo en cuenta datos sustitutos y la más reciente información disponible sobre la fijación de precios proveniente de la participación de los fabricantes en la cartera de vacunas objeto de examen. Si bien el pago por adelantado en el caso del arreglo de compras opcionales es mayor que el pago inicial en el caso del arreglo de compras comprometidas, se prevé que el promedio ponderado del costo calculado integral por dosis sea el mismo en el caso de ambos arreglos. Se reembolsará al participante cualquier parte no desembolsada de su pago por adelantado (véase más abajo “Devolución de cualquier excedente de fondos”).

N.º	Términos y condiciones
	Si se ejecuta un acuerdo de compromisos correspondiente al arreglo de compras opcionales, el participante deberá efectuar el pago por adelantado, pero no estará obligado a comprar posteriormente ninguna vacuna y podrá elegir las vacunas candidatas específicas que comprará, por ejemplo, teniendo en cuenta la coincidencia con las estrategias de vacunación nacionales. Los términos son los siguientes: • El participante debe efectuar el pago por adelantado a favor de GAVI a más tardar el 9 de octubre del 2020, con lo cual GAVI puede efectuar pagos a favor de los fabricantes para contraer compromisos de compra con pago anticipado, además de cubrir los costos de mitigación de riesgos y de operación. • Antes de que suscriban un compromiso de compra con pago anticipado con un fabricante, se dará a los participantes que hayan suscrito el arreglo de compras opcionales una oportunidad para que indiquen si les interesa comprar la vacuna aprobada del fabricante pertinente. Si un participante notifica a la Oficina del Mecanismo COVAX que le interesa comprar dicha vacuna de dicho fabricante, se emitirán opciones de compra para adquirir la vacuna aprobada que se obtiene del compromiso pertinente de compra con pago anticipado. Si un participante notifica a la Oficina del Mecanismo COVAX que no le interesa comprar la vacuna aprobada del fabricante pertinente, no se emitirá ninguna posible opción para adquirir dosis obtenibles del mencionado compromiso de compra con pago anticipado. La decisión adoptada con respecto a una vacuna no repercutirá en la proporción prorrateada de un participante a la hora de asignar vacunas aprobadas posteriores.

N.º	Términos y condiciones
	• Luego de ejecutar cada acuerdo con un fabricante, los participantes recibirán de GAVI una “opción de compra” para adquirir vacunas correspondientes a su proporción prorrateada después de deducir su proporción prorrateada de la vacuna aprobada que ya se pagó a través los pagos efectuados por GAVI al fabricante antes del otorgamiento de licencias (“dosis pagadas por adelantado”). El plazo dentro del cual se entregará a los participantes la vacuna aprobada con arreglo a las opciones de compra y las dosis pagadas por adelantado será determinado por GAVI, que actúa de conformidad con el Marco de Asignación. Conjuntamente, el número de dosis pagadas por adelantado y el número de dosis que se comprarán con arreglo a las opciones de compra constituyen la asignación total del participante. Los participantes pueden comerciar dichas opciones de compra y dichas dosis pagadas por adelantado en el Intercambio de COVAX que se propone (y que se describe con mayores detalles más abajo) o ejercerlas al precio de compra real. Si el participante no ejerce sus opciones de compra, no estará obligado a comprar las dosis de vacuna vinculadas. • Esas opciones de compra dan a los participantes que suscriben el arreglo de compras opcionales una segunda oportunidad para elegir una determinada vacuna candidata, lo cual coincide con el punto en el que el Mecanismo confirma los pedidos hechos a los fabricantes (la “oportunidad de ejercer la opción”). Si, después de tratar de comerciar en el Intercambio de COVAX que se propone, un participante opta por no adquirir ninguna dosis de una vacuna candidata cuando tiene la oportunidad de ejercer la opción, entonces también perderá su asignación de las dosis pagadas por adelantado de esa vacuna candidata. Análogamente, si ejerce las opciones de compra de una determinada vacuna candidata, el participante tendrá derecho a recibir también cualquier dosis pagada por adelantado de su asignación sin efectuar ningún pago adicional. • El Mecanismo tratará de garantizar que aún se pueda asignar el total de dosis para los participantes a aquellos que hayan suscrito el arreglo de compras opcionales (menos las dosis pagadas por adelantado que, según lo establecido más arriba, se pierden si un participante ejerce la opción de no comprar una vacuna cuando tiene la oportunidad de hacerlo) incluso cuando hayan ejercido la

A42390360

		opción de no comprar una vacuna, pero los participantes reconocen que en este caso pueden recibir con tardanza sus dosis de la vacuna aprobada. • Los participantes que hayan suscrito el arreglo de compras opcionales también deberán dar una “garantía de distribución de riesgos” correspondiente al monto de dicha garantía que cubra posibles responsabilidades remanentes que se deriven de la renuncia a las opciones de compra de las dosis que GAVI se había comprometido a comprar de los fabricantes. La situación se convertiría en realidad solo si las medidas de mitigación de riesgos adoptadas por GAVI resultaran ser insuficientes para absorber esas responsabilidades. Algunos ejemplos de esas medidas de mitigación de riesgos son: a) la celebración de acuerdos con los fabricantes mediante los cuales GAVI tiene la opción en lugar de la obligación de comprar dosis; b) el Intercambio de COVAX que se propone (véase información más detallada más abajo), y c) la capacidad de los participantes de elegir si desean ser incluidos en un acuerdo con fabricantes antes de suscribir el trato (es decir, antes de asignar las opciones de compra). Si un participante ejerce sus opciones de compra de manera que haya recibido el total de sus dosis asignadas (es decir, se abstiene de ejercer su capacidad para optar por no comprar una vacuna cuando tiene la oportunidad de ejercer la opción), el Mecanismo liberará su garantía de distribución de riesgos sin utilizarla. El Mecanismo utilizará la garantía de distribución de riesgos de un participante solo si GAVI contrajo una responsabilidad debido a que ese participante eligió ejercer la opción de no comprar una vacuna. • Los participantes entregarán la garantía de distribución de riesgos dentro de un plazo de 21 días contados a partir de la fecha de ejecución del acuerdo de compromisos. Si un participante no entrega su garantía de distribución de riesgos dentro del plazo establecido, entonces GAVI puede: a) rescindir el acuerdo de compromisos pertinente después de evaluar el perfil de riesgos y la solvencia del participante, o b) elegir que el participante no reciba opciones de compra ni tenga, por consiguiente, la capacidad de elegir si desea comprar la vacuna, cuando tenga la oportunidad de ejercer la opción, en el marco de un acuerdo con fabricantes en el que sea parte. En lugar de ello, ese participante se comprometerá a comprar su proporción prorrateada de la vacuna aprobada que se obtenga de algún acuerdo con fabricantes en el que sea parte. • Los participantes comprarán vacunas aprobadas mediante
--	--	--

		sus propios procesos o aprovechando los mecanismos existentes, la División de Suministros del UNICEF o el Fondo Rotatorio de la OPS, y estarían sujetos a los términos del arreglo celebrado entre ellos y el agente de compras o el fabricante. En los cálculos de costos no se incluye ningún costo vinculado con el uso de un mecanismo de ese tipo, costo que deberá asumir el participante por separado.
N.º		Términos y condiciones
11	Interacción con los fabricantes	Se aplicarán los siguientes principios y se contratarán a los fabricantes de vacunas: • Compromisos de volúmenes: ○ Es probable que el valor indicativo total de las dosis que la Oficina del Mecanismo COVAX se compromete a comprar mediante compromisos de compra con pago anticipado sea superior al total de los montos comprometidos recibidos de los participantes que suscriben el arreglo de compras comprometidas y a los pagos por adelantado recibidos de los participantes que suscriben el arreglo de compras opcionales (reconociendo la posibilidad de que un cierto número de vacunas candidatas no tendrán éxito). En todos los casos, la responsabilidad de cada participante que suscribe el arreglo de compras comprometidas respecto de los compromisos de compra con pago anticipado no rebasará su monto comprometido. La Oficina del Mecanismo COVAX puede obtener un seguro o financiamiento alternativo para protegerse contra el riesgo de que el valor de los requisitos de compra de los compromisos de compra con pago anticipado que contraiga supere el monto total comprometido de los participantes (por ejemplo, debido a un precio mayor al previsto, una tasa de éxito de las vacunas candidatas superior a la prevista, etc.). ○ En el caso de las compras, la vacuna debe: a) ser una vacuna aprobada, o b) si se acuerda con un participante o una economía elegible del CAM de COVAX, tener una autorización para uso en emergencias o incluirse en la lista de uso en emergencias de la OMS (véase información más detallada más abajo). ○ Búsqueda de opciones para conseguir dosis adicionales (es decir, contraer un compromiso por X dosis con la opción de comprar Y dosis adicionales),

		especialmente en el caso de tecnologías de productos más costosas. Transparencia: Se pedirá a los fabricantes que brinden transparencia a la Oficina del Mecanismo COVAX sobre detalles técnicos de las características, seguridad, eficacia de sus vacunas candidatas y datos de calidad sobre estas en el momento en que GAVI contraiga compromisos de compra con pago anticipado y periódicamente a medida que se disponga de datos adicionales. El Mecanismo ayudará a proporcionar información pertinente a los participantes y las economías elegibles del CAM de COVAX de la manera más oportuna y eficiente que sea posible. Además, se pedirá a los fabricantes que den a conocer información detallada sobre cualquier financiamiento de impulso recibido y cualquier acuerdo de suministro que haya celebrado con otras partes. La Oficina del Mecanismo COVAX tomará en consideración cualquier financiamiento de ese tipo en sus negociaciones con los fabricantes. El Mecanismo se esforzará por proporcionar información transparente a los participantes y las economías elegibles del CAM de COVAX sobre detalles de los acuerdos celebrados con los fabricantes en la mayor medida posible. • Propiedad Intelectual: El Mecanismo respetará los derechos de propiedad intelectual existentes y apoyará el otorgamiento de licencias de propiedad intelectual y los derechos de transferencia de conocimientos técnicos (como los derechos para facilitar la transferencia de tecnología para la fabricación por terceros, cuando sea apropiado) a fin de apoyar la fabricación y distribución que contempla. • Indemnización: El Mecanismo reconoce que los fabricantes pueden exigir que los participantes y las economías elegibles del CAM de COVAX otorguen una forma de indemnización o algunas otras protecciones contra los reclamos de responsabilidad por el producto (véase "Responsabilidad e indemnización" más arriba). El Mecanismo procurará administrar las protecciones que los participantes y las economías elegibles del CAM de COVAX deben otorgar como parte de las negociaciones con los fabricantes. • Acuerdos adaptados: El Mecanismo preparará acuerdos adaptados a las negociaciones individuales con los fabricantes que optimicen los resultados del Mecanismo, los participantes y las economías elegibles del CAM de COVAX.
--	--	---

N.º		Términos y condiciones
12	Interacción con la CEPI	GAVI y la CEPI son asociados en el marco de COVAX y están colaborando en las actividades de diseño y funcionamiento del Mecanismo COVAX. Esta colaboración incluye, entre otras cosas, la interacción con los fabricantes, la gestión activa de una cartera de vacunas candidatas y un enfoque coordinado para estimular y obtener el suministro. Como parte de esta colaboración, GAVI y la CEPI han implementado un conjunto de acuerdos e incentivos relacionados con el suministro complementario, el desarrollo y el acceso. Como se declaró anteriormente, GAVI procurará contraer compromisos de compras con pago anticipado. La CEPI concede financiamiento para la investigación y el desarrollo de vacunas candidatas seleccionadas mediante un proceso de examen riguroso y se asociará con GAVI y otras instituciones, como los bancos multilaterales de desarrollo, para facilitar el financiamiento de la ampliación de la capacidad de fabricación, la constitución de inventarios y las transferencias de tecnología antes del otorgamiento de licencias de manera que se acelere la disponibilidad de las dosis. Si bien la CEPI prevé que sus inversiones generen directamente dosis o reduzcan el costo de la vacuna para que el Mecanismo COVAX las distribuya, algunos proyectos que financia pueden fracasar debido al desgaste vinculado casi siempre con el desarrollo de vacunas en una etapa temprana. La CEPI tratará de mitigar ese riesgo apoyando el desarrollo de vacunas candidatas adicionales que pueden alcanzar las metas de COVAX relativas a la velocidad y la escala. Además, la CEPI tratará de celebrar acuerdos de acceso con los asociados que reciben financiamiento de investigación y desarrollo para obtener compromisos de dosis o capacidad de fabricación para el Mecanismo.

N.º	Términos y condiciones
13	Elección de productos Se invitará a los participantes a que expresen sus preferencias respecto de las diversas vacunas/vacunas candidatas que pueden estar disponibles. El Mecanismo se esforzará por satisfacer las preferencias del producto; sin embargo, puede no ser siempre factible dadas las posibles limitaciones de suministro, así como otros factores pertinentes. El comercio en el Intercambio de COVAX que se propone podría facilitar que los participantes puedan seguir ejerciendo su elección de productos. Los participantes que suscriben el arreglo de compras opcionales solo recibirían dosis de las vacunas candidatas que hayan elegido.
14	Asignación de vacunas Reconociendo que el Mecanismo estará operando en un entorno limitado de suministro durante algún período, se necesita una metodología coherente para determinar el modo en que el suministro de vacunas disponibles se asigna a los participantes y las economías elegibles del CAM de COVAX. El Mecanismo aplicará el Marco de Asignación como base para las decisiones de asignación, en función del examen periódico realizado por dichos participantes y economías. Si bien el Marco de Asignación ayuda a secuenciar la asignación de las vacunas aprobadas durante un período de limitación de suministro, no influye en la cantidad total de vacunas aprobadas que se asignan a un participante, conforme a lo acordado en su acuerdo de compromisos, ni redistribuye las vacunas aprobadas de un participante a otro. Aunque uno de los objetivos centrales del Marco de Asignación es promover el acceso justo y equitativo de todos, no se desperdiciará ninguna dosis y la falta de financiamiento o disposición por parte de un participante, el CMA para COVAX o una economía elegible de dicho Compromiso no retrasará la asignación de las dosis para otros participantes o economías elegibles del mencionado Compromiso.
15	Comercialización de vacunas aprobada/ Intercambio de COVAX propuesto El Mecanismo COVAX tiene la intención de ayudar a los participantes a intercambiar o comercializar sus asignaciones de vacunas aprobadas, por ejemplo, para optimizar la cartera de cada participante de acuerdo con las estrategias de vacunación nacionales. Esto puede facilitarse mediante un "Intercambio de COVAX", lo cual permitiría que los participantes comercien sus asignaciones de vacunas en la medida de lo posible, teniendo en cuenta las restricciones reglamentarias o territoriales. El Intercambio de COVAX que se propone se crearía conjuntamente con los participantes. Puede invitarse a un participante a ofrecer dosis de vacuna obtenidas mediante sus propios acuerdos bilaterales con fabricantes en el Intercambio de COVAX que se propone, según el criterio de la Oficina del Mecanismo COVAX.

16	Autorización para uso en emergencias o lista de uso en emergencias de la OMS	Se prevé que algunas vacunas pueden estar disponibles si se incluyen en la lista de uso en emergencias de la OMS o reciben autorización para uso en emergencias, antes del otorgamiento de licencias y la precalificación, con el objetivo final de acelerar la disponibilidad de estas vacunas para las personas que las necesitan. En el proceso de inclusión en la lista de uso en emergencias de la OMS se tomarían en consideración el perfil de producto objetivo de la OMS y las recomendaciones del Grupo de Expertos de Asesoramiento Estratégico sobre inmunización (SAGE). Si los participantes y las economías elegibles del CAM de COVAX están de acuerdo en aceptar una vacuna de dicha lista, tales dosis se contabilizarán y deducirán de su proporción en la asignación. Además, los participantes: • se comprometen a cumplir con los procedimientos normalizados de trabajo la OMS para la inclusión de vacunas en la lista de uso en emergencias de la OMS, y • reconocen que no existe ninguna garantía de que se obtenga el otorgamiento de licencias o la precalificación para esas dosis.
N.º		Términos y condiciones
17	Arreglos bilaterales de los participantes con los fabricantes	Con respecto a los tratos actuales y futuros: • El Mecanismo reconoce que algunos participantes y economías elegibles del CAM de COVAX acudirán al Mecanismo con tratos bilaterales. El Mecanismo acoge con satisfacción a estos participantes y economías elegibles del CAM de COVAX que se integran, reconociendo que el Mecanismo, los participantes y las economías elegibles del CAM de COVAX se benefician sin excepción al contar con la participación del mayor número de participantes y economías de ese tipo. El Mecanismo tiene la obligación de garantizar que los principios fundamentales de solidaridad y equidad permanezcan intactos para todos los participantes y economías elegibles del CAM de COVAX de manera que juntos logremos que la pandemia esté bajo control lo antes posible. • Si bien el acceso a las dosis de los tratos bilaterales no repercutirá en el acceso de un participante o una economía elegible del CAM de COVAX a la asignación acordada de dosis de la vacuna aprobada que provienen del Mecanismo, el Mecanismo le solicita transparencia a los Participantes y a las Economías Elegibles de CAM de COVAX sobre los acuerdos bilaterales - existentes y futuros (por ejemplo, con respecto al volumen y el fabricante), salvo que existan obligaciones de confidencialidad que deban cumplir en virtud de esos acuerdos de suministro bilaterales. El

A42390380

		Mecanismo no revelaría esa información a ninguna otra parte. El Mecanismo también desearía mantener una coordinación de los tratos bilaterales actuales o futuros con los participantes y las economías elegibles del CAM de COVAX a título individual: • para garantizar que ellos (todos los demás participantes y economías elegibles del CAM de COVAX) puedan beneficiarse de la velocidad de las vacunas contra la COVID-19, su escala y el acceso a estas que el Mecanismo COVAX ofrece; • Explorar oportunidades para asociarse en beneficio mutuo, es decir, fungibilidad en acuerdos complementarios.
N.º		Términos y condiciones
18	Gobernanza, información y notificación	Los arreglos de gobernanza para el Mecanismo se basan en la Junta actual de GAVI (la "Junta de GAVI") y los comités, con nuevos órganos de gobernanza establecidos para garantizar la supervisión apropiada del Mecanismo. El diseño de estos arreglos se rige por los principios del Mecanismo COVAX y está destinado a garantizar la gobernanza ágil, transparente, eficaz y receptiva. Un nuevo Consejo de Accionistas (el "Consejo"), que está constituido por los representantes de todos los participantes, impartirá orientación estratégica sobre la administración del Mecanismo. El Consejo recibirá periódicamente información actualizada sobre el desarrollo de vacunas, la asignación de vacunas, y será consultado con regularidad por el personal directivo de GAVI. Según el tamaño y la preferencia del Consejo, puede optar por establecer un órgano ejecutivo representativo más pequeño que facilite la interacción estrecha con la Oficina del Mecanismo COVAX para administrar el Mecanismo. En calidad de órgano autónomo, el Consejo puede establecer sus propios procedimientos operativos, como la frecuencia de las reuniones, la participación de otros interesados directos y el criterio según el cual se agregarán los miembros del órgano ejecutivo. Estos procedimientos operativos podrían acordarse en la primera reunión del Consejo. El Consejo puede optar por recaudar financiamiento adicional para el Mecanismo si determina que es necesario.

		Los órganos de gobernanza existentes atenderán al Mecanismo de la siguiente manera: • Junta de GAVI: Será responsable de supervisar el papel desempeñado por GAVI en la implementación del Mecanismo para garantizar la conformidad con el mandato que se le confiere. • Comité de GAVI sobre Decisiones Sensibles para los Mercados: Será responsable de examinar los términos empresariales de los acuerdos propuestos con los fabricantes para garantizar: a) la razonabilidad de los términos y un nivel aceptable de los riesgos para la reputación, y b) la disponibilidad de los recursos para respaldar los acuerdos propuestos. Se propone que en este Comité se incluyan también representantes de los participantes para examinar los acuerdos relacionados con COVAX celebrados con los fabricantes. • Comité de Auditoría y Finanzas de GAVI: Será responsable de lo siguiente: a) garantizar la disponibilidad de financiamiento para las operaciones del Mecanismo, como el examen de las repercusiones financieras de las transacciones relacionadas con el Mecanismo; b) garantizar que el Mecanismo sea descrito adecuadamente en el informe financiero anual de GAVI, y c) nombrar un auditor financiero independiente para realizar una auditoría financiera independiente de las actividades del Mecanismo.
--	--	--

N.º	Términos y condiciones
19	Órganos consultivos • Grupo Independiente sobre Productos ("GIP"): Será responsable de prestar asesoramiento técnico independiente al Mecanismo para guiar la selección de vacunas candidatas en cuyo caso el Mecanismo tratará de celebrar acuerdos de suministro. El GIP examinará periódicamente la cartera general del Mecanismo COVAX, tomando en consideración las actualizaciones relacionadas con el desarrollo clínico, la fabricación y el suministro. Entre los miembros se incluirían de cinco a siete expertos independientes especializados en los ámbitos pertinentes. Basándose en la experiencia del CAM para la vacuna antineumocócica conjugada, se propone que estos expertos sean nombrados por un comité de selección y supervisión constituido por representantes de GAVI, la OMS y la CEPI. El comité también se encargaría de la gestión de los problemas relacionados con posibles conflictos de intereses y de la destitución, selección y sustitución de miembros del GIP. Grupo de Referencia de Compras ("GRC"): Será responsable de prestar asesoramiento independiente al Mecanismo sobre la estrategia de compras de las vacunas que se hayan elegido para ser incluidas en la cartera de este, teniendo en cuenta el asesoramiento del GIP. Entre los miembros se incluirían de cinco a siete expertos independientes especializados en los importantes ámbitos de compras y contrataciones estratégicas/públicas, fabricación y entrega, así como de proyección de demanda. El GRC será convocado conjuntamente por GAVI y la División de Suministros del UNICEF, y los agentes clave de compras del Mecanismo (el Fondo Rotatorio de la OPS y la mencionada División) serán observadores del GRC. El Mecanismo recibirá asesoramiento y orientación de los actuales órganos consultivos externos: • La estructura de gobernanza para el Mecanismo de Asignación será responsable de examinar y analizar los datos y la documentación, proporcionando datos técnicos y realizando evaluaciones de la asignación de dosis de conformidad con el diseño técnico final (aprobado por los Estados Miembros) del Marco de Asignación. • "SAGE": Será responsable de prestar asesoramiento a la OMS sobre las políticas y estrategias de vacunación que se aplicarán en el caso de las vacunas contra la COVID-19. A su vez, las políticas y recomendaciones de la OMS

		orientarán al Mecanismo. • Comité de la CEPI sobre Inversiones en la Investigación, el Desarrollo y la Fabricación: Será responsable de prestar asesoramiento a la CEPI sobre la estrategia de cartera y adoptar decisiones sobre inversiones.
N.º		Términos y condiciones
20	Costos de administración del Mecanismo	Los costos de administración del Mecanismo serán sufragados como parte de los compromisos de los participantes o de los pagos por adelantado, lo cual se enunciará en los acuerdos de compromisos.
21	Principios de colaboración con otros consorcios de compra	El Mecanismo estaría interesado en explorar oportunidades de colaboración para apoyar la meta común del acceso equitativo mundial a las vacunas. La colaboración se basaría en la contribución al progreso de un conjunto común de metas que incluyen: • apoyar y promover el flujo abierto de información y productos vacunales (con inclusión de la materia prima) a través de las fronteras, y • promover el establecimiento de carteras diversas y amplias de vacunas candidatas actuando con transparencia en las inversiones respectivas.
22	Plazo de suscripción	Los participantes deben ejecutar los acuerdos de compromisos para el 18 de septiembre del 2020 y efectuar el pago inicial o el pago por adelantado (según corresponda) no más tarde del 9 de octubre del 2020.
23	Duración	Se prevé que el Mecanismo esté en funcionamiento durante un período inicial de hasta tres años para facilitar el suministro en el marco de los acuerdos de compromisos y un período adicional, dependiendo del acuerdo celebrado entre la Oficina del Mecanismo COVAX y los participantes.
24	Casos de finalización	• La Junta de GAVI que actúa conjuntamente con el Consejo puede poner fin al Mecanismo si no hay ninguna vacuna aprobada que se haya fabricado, a más tardar, en diciembre del 2023, o • la Junta de GAVI puede poner fin al Mecanismo si se ha asignado a todos los participantes el total de dosis para ellos y no hay ninguna demanda de dosis adicionales.
25	Devolución de cualquier excedente de fondos	Después de cumplir los compromisos previstos en los acuerdos de compromisos, la Oficina del Mecanismo COVAX devolverá a los participantes la proporción de los fondos no utilizados que les corresponda.

26	Idioma	La versión en inglés de estos términos y condiciones prevalecerá si hay una discrepancia entre esta versión y una versión traducida.
----	--------	--

Anexo 1: Glosario de términos

Término	Significado
Acuerdo de compromiso	El Acuerdo entre Gavi y las economías que deseen participar en el Mecanismo establece las bases sobre las que la economía se une al Mecanismo y los compromisos jurídicamente vinculantes que asume.
ARE	Autoridad regulatoria estricta que se define en función de la lista de autoridades regulatorias estrictas de la OMS, que se actualiza de manera esporádica.
Autorización para uso en emergencias	Es un proceso mediante el cual una autoridad regulatoria estricta aprueba el uso de una vacuna en fase de desarrollo durante una emergencia de salud pública.
Ayuda oficial al desarrollo	Ayuda gubernamental diseñada para promover el desarrollo económico y el bienestar de los países en desarrollo.
cGMP	Siglas en inglés para Buenas prácticas actuales de manufactura.
Compromiso anticipado de mercado para la vacuna contra el neumococo	El Compromiso anticipado de mercado para la vacuna conjugada neumocócica.
Compromiso de compra anticipada	Un acuerdo entre Gavi y un fabricante de vacunas, por el cual Gavi se compromete a comprar un número definido de Vacunas aprobadas, si se desarrolla.
Compromiso de compra con pago anticipado	Es un acuerdo celebrado entre GAVI y un fabricante de vacunas, mediante el cual esta se compromete a comprar un número definido de vacunas aprobadas, si se desarrollan.
COVAX	Es el pilar de vacunas del Acelerador del acceso a las herramientas contra la COVID-19 (ACT).
Economías elegibles del CAM de COVAX	Son 80 economías de ingresos bajos y de ingresos medianos bajos cuya elección se basa en los datos del Banco Mundial sobre el INB correspondientes al 2018 y el 2019, además de las otras 12 economías que cumplen los criterios de la AIF del Banco Mundial (92 economías en total) para recibir apoyo del CAM.

Fondo Rotatorio de la OPS	Es el fondo rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud para el acceso a las vacunas.
Garantía financiera	Es la garantía total o parcial del monto comprometido.
Lista de uso en emergencias de la OMS	Es un proceso extraordinario de examen de la calidad, seguridad y eficacia de las vacunas no autorizadas que se lleva a cabo en el caso de una emergencia de salud pública para impartir orientación a los organismos de compras de las Naciones Unidas y las autoridades reglamentarias nacionales de los Estados Miembros de la OMS pertinentes que estén interesados.
Marco de asignación	Las reglas que rigen la asignación de vacunas a los Participantes y las Economías Elegibles de AMC de COVAX, desarrolladas por la OMS, están sujetas a revisión periódica por los Participantes y las Economías Elegibles de AMC de COVAX.
Mecanismo de asignación	El mecanismo de asignación es el medio por el cual el Marco de asignación entra en funcionamiento. Si bien aún se está desarrollando, incluirá un organismo independiente que considere una variedad de aportes relevantes para la asignación de dosis y realiza una evaluación de la asignación de dosis para los Participantes y las Economías Elegibles de AMC de COVAX.
Monto de la garantía de distribución de riesgos	Es un monto equivalente al producto de la multiplicación de US\$ 0,40 por el total de dosis para el participante.
Oficina del Mecanismo COVAX	La Oficina del Mecanismo COVAX es una unidad dentro de Gavi (a menos que la Junta de Gavi decida lo contrario) responsable de administrar el Mecanismo.
Participante	Cualquier parte que firme un Acuerdo de compromiso con Gavi.
Población	Es la población total de una economía en el 2019, que se enuncia en el banco de datos del Banco Mundial al 27 de agosto del 2020.
SD del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	División de suministros del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Precalificación de la OMS	La precalificación es un servicio prestado por la OMS para evaluar la calidad, seguridad y eficacia de los productos médicos para enfermedades prioritarias, los cuales están destinados a las Naciones Unidas y las compras internacionales para los países en desarrollo.
Término	Significado
Vacuna aprobada	Es una vacuna contra la COVID-19 para la cual GAVI ha contraído un compromiso de compra con pago anticipado y que ha obtenido la precalificación de la OMS o cuenta excepcionalmente, como mínimo, con la licencia/autorización de una ARE.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020); años 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nelsa Shoraya Suárez Ariza
Secretaria

Gregorio Domínguez Domínguez
Secretario *ad hoc*

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020); años 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Eduardo Estrella
Presidente

Ginnette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Lía Díaz Santana
Secretaria

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER